

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL - PTEE



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 2 de 66

1. CONTEXTO Y COMPROMISO DE INNOVATEQ S.A.S.

INNOVATEQ S.A.S. (o la “Compañía”), dedicada a la importación, distribución y comercialización de toda clase de mercancías eléctricas, electrónicas, electromecánicas y mecánicas, de gasodomésticos, de electrodomésticos, de herramientas eléctricas e industriales y de aceites lubricantes, y en general de toda clase de mercancías, así como la prestación de servicios, la asesoría, el mantenimiento, la capacitación y demás servicios relacionados con tales mercancías, así como cualquier otra actividad comercial o civil, expone a través del presente Manual de PTEE, su compromiso con el cumplimiento de controles que le apunten a una política de cero actos de corrupción y soborno transnacional.

INNOVATEQ S.A.S. tiene como misión crecer de forma sostenible como un proveedor confiable y competitivo, ofreciendo soluciones integrales y de alta calidad en partes automotrices, comprometidos con nuestros factores críticos de éxito, que nos permiten alcanzar nuestra visión.

INNOVATEQ S.A.S. está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas a combatir y prevenir del soborno nacional y transnacional, contempladas en las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, y en la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto del 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo pero sin limitarse, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012 (las “Disposiciones Anticorrupción”).

Para dar cumplimiento de este compromiso, **INNOVATEQ S.A.S.**, adelantó una evaluación de los riesgos de Actos de Corrupción (término que se define adelante), que se presentan tanto al interior de la Compañía como en la industrias o sectores económicos, Terceros – Contraparte con los que la Compañía interactúa; y Países o jurisdicciones en los que la Compañía participa, para detectar las principales fuentes de riesgo de Actos de Corrupción.

Teniendo en cuenta la evaluación de riesgos hecha, **INNOVATEQ S.A.S.** decidió adoptar un Programa de Ética Empresarial (el “Programa”), que aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, - Contrapartes- entendidos estos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente, **INNOVATEQ S.A.S.** establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación, sus subordinadas y filiales, en caso de llegar a tener

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 3 de 66

2. OBJETIVO

El Programa definido por los Directivos de la Compañía, consagra principios, valores, políticas, procedimientos y los más altos estándares corporativos que garantizan el cumplimiento de las Disposiciones Anticorrupción a través del manejo de los riesgos que se derivan de (I) los sectores económicos en donde desarrolla su actividad económica, (II) los terceros – Contraparte- con los que la Compañía interactúa, directa o indirectamente; y (III) los Países o jurisdicciones en los que la Compañía participa y que realiza transacciones nacionales e internacionales.

Así, el objetivo del Programa es proteger a la Compañía y todas las personas vinculadas a la misma de investigaciones de cualquier autoridad competente, creando y manteniendo una cultura organizacional incluyente y fundamentada en la confianza que promueva una conducta ética, un compromiso con el cumplimiento de la ley, una política y cultura en la cual no se toleren conductas indebidas (“Cero Tolerancia a la Corrupción”).

Por lo anterior, todos los vinculados con **INNOVATEQ S.A.S.** deben estar conscientes de los beneficios que se derivan del cumplimiento de este Programa y de mitigar todos los riesgos de Actos de Corrupción. De esta manera, todas las Contrapartes y en especial las personas o empleados en todos los niveles de la Compañía deben darle un estricto cumplimiento al Programa.

3. ALCANCE

El Programa aplica y pretende guiar a todos los accionistas, directivos, empleados, Contratistas, terceros, intermediarios, aliados estratégicos, socios comerciales y demás vinculados de cualquier forma a **INNOVATEQ S.A.S.**, -Contrapartes- para que su conducta se ajuste a los más altos estándares de transparencia, honestidad, integridad y legalidad en materia de lucha contra Actos de Corrupción.

El programa de ética de una empresa es el pilar esencial para el establecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, las buenas prácticas y la política de Cero Tolerancia a la Corrupción. Así, este Programa establece el marco de referencia, los deberes y las reglas de conducta de los accionistas, los directivos, empleados, proveedores y contratistas.

4. DEFINICIONES

A

- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 4 de 66

empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

- **Asociados de negocio:** Toda persona con la que la organización tiene o planifica tener algún tipo de relación comercial. Puede incluir, pero no se limita a clientes, consumidores, proveedores, consultores, contratistas, asesores, agentes, distribuidores, intermediarios, inversionistas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

B

- **Beneficiario Final:** hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejercen el control efectivo final directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: i) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio, esto es: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria. ii) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

C

- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web <https://www.supersociedades.gov.co/> en el link “Guías y Tutoriales” – “Curso de Soborno Transnacional”
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que el negocio tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes los accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios, entre otros.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 5 de 66

jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **Control del riesgo de C/ST:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo Corrupción/Soborno Transnacional.
- **Código de Ética y Conducta:** Declaración de principios y valores que establece expectativas y estándares sobre la conducta de la organización.
- **Contrabando:** Toda acción en la que se introduzca o se saque de territorio nacional, mercancías sin el cumplimiento de los requisitos ni el control de las autoridades aduaneras.
- **Corrupción:** Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que el negocio tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes los accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios, entre otros.
- **Conflicto de Intereses Real:** el Empleado o Directivo se enfrenta a un conflicto de intereses, sus intereses personales se contraponen o interfieren de cualquier modo con el interés de la Compañía.
- **Conflicto de Intereses Potencial:** el Empleado o Directivo se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría dar lugar a un conflicto de intereses.
- **Conflicto de Intereses Aparente:** el Empleado o Directivo se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría percibirse como conflictiva, aunque de hecho en realidad no sea así.

D

- **Debida Diligencia:** Se refiere a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Actos de Corrupción y sobornos transnacional que pueden afectar a la empresa. Los procedimientos de Debida Diligencia de otras Políticas de Cumplimiento adoptadas por la empresa, deberán armonizarse y complementarse con las presentes medidas.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 6 de 66

E

- **Empresa o Compañía:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Evento:** Incidente o situación de C/ST que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Ética:** Conjunto de estándares sobre conducta aplicables al ámbito de gobierno, las empresas y la sociedad basados en valores centrales que orientan las decisiones, elecciones y acciones.
- **Entidad Adoptante:** es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.
- **Entidad Obligada:** es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del presente Capítulo.
- **Entidad Supervisada:** es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo.
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

F

- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de C/ST en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. / Para efectos de la presente circular se tendrán en cuenta lo siguiente: a) Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios; b) Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social. C) Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono. D) Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de C/ST en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

G

- **Gestión del Riesgo de C/ST:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de Corrupción y soborno transnacional.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 7 de 66

- **Grupos de Interés:** es cualquier persona natural o jurídica con quien la empresa tiene un acuerdo contractual o jurídico de cualquier orden, vínculos comerciales, de negocios o alianzas. Son grupos de interés: clientes (de todos los segmentos), Empleados de la Compañía, proveedores, aliados, agentes comerciales, empresas subcontratistas, canales de distribución, entre otros

H

- **Herramientas:** Son los medios tecnológicos de prevención del riesgo de C/ST y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

M

- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la entidad supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la empresa supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la empresa supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

N

- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

O

- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la empresa supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 8 de 66

- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas de manera inmediata a los entes de control.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.

P

- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- **PEP de organizaciones internacionales.** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación. PEP extranjeros: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores.....
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la empresa supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 9 de 66

- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar la empresa, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

R

- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

S

- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.
- **Soborno Transnacional o ST:** El soborno transnacional se debe entender como el acto en virtud del cual, una persona natural o una persona jurídica, por medio de sus Trabajadores, directivos, accionistas, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio en dinero o en especie a cambio de que dicho funcionario público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (Variables de Segmentación).
- **Señales de Alerta:** Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, de acuerdo con la experiencia y conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, no guardan relación con la misma, o se salen de los parámetros normales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 10 de 66

- **Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente

T

- **Tipologías:** Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de corrupción y soborno transnacional que es una clasificación de fraude.

5. CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL

5.1. Contexto Internacional

Colombia ha demostrado un compromiso significativo con la lucha contra la corrupción mediante la adopción de un marco legal alineado con los estándares internacionales. En este contexto, el país ha suscrito y ratificado diversos tratados y convenios internacionales que orientan y fortalecen las medidas internas en materia de transparencia, integridad y prevención de actos corruptos. Entre estos instrumentos se destacan:

- **Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales** – adoptada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- **Convención Interamericana contra la Corrupción** – promovida por la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- **Convenio Penal sobre la Corrupción** – del Consejo de Europa.
- **Convenio Civil sobre la Corrupción** – del Consejo de Europa.
- **Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción.**
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)** – instrumento global que establece principios para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.

Estas convenciones sirven como guía para fortalecer los sistemas de cumplimiento, integridad corporativa y ética empresarial dentro del país, en línea con las mejores prácticas internacionales.

5.2. Contexto Nacional

Colombia ha adoptado un marco jurídico integral para la prevención, detección, investigación y sanción de actos de corrupción, tanto en el sector público como en el sector privado. Estas normas establecen obligaciones para personas naturales y jurídicas,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 11 de 66

refuerzan el rol de las autoridades de supervisión, y promueven prácticas de transparencia, integridad y debida diligencia en todos los niveles organizacionales. A continuación, se relacionan las principales disposiciones normativas vigentes:

- **Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción:** Establece medidas para la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la administración pública.
- **Ley 1778 de 2016:** Responsabilidad de las personas jurídicas por soborno transnacional. Promueve programas de ética empresarial.
- **Ley 2195 de 2022:** Fortalece mecanismos de lucha contra la corrupción, ampliando medidas de transparencia, rendición de cuentas y sanción.
- **Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano:**
 - ✓ **Artículo 250A – Corrupción privada:** Sanciona sobornos entre particulares.
 - ✓ Incluye delitos como cohecho, concusión, peculado, celebración indebida de contratos, entre otros.
- **Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único:** Aplica a servidores públicos e impone sanciones por faltas disciplinarias relacionadas con corrupción.
- **Ley 1952 de 2019 – Nuevo Código General Disciplinario:** Fortalece el régimen sancionatorio para servidores públicos.
- **Ley 190 de 1995 – Ley Anticorrupción:** Fomenta la moralización de la función pública y la transparencia administrativa.
- **Ley 850 de 2003:** Regula las veedurías ciudadanas como mecanismo de control social sobre la gestión pública.
- **Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
- **Circular Externa 100-000011 de 2021 – Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** Obligatoria para empresas supervisadas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan ciertos criterios de ingresos, activos o contratos con el Estado.
- **Circular Externa 100-000012 de 2021:** Política de Supervisión basada en riesgos.
- **Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023:** Establece nuevos lineamientos sobre los Informes 58 (Oficial de Cumplimiento), 75 (SAGRILAF y PTEE).
- **Ley 222 de 1995:** Régimen de responsabilidad de administradores y revisor fiscal por omisiones en el cumplimiento normativo.
- **Decreto 830 de 2021:** Define el concepto de Persona Expuesta Políticamente (PEP) y las obligaciones asociadas en la debida diligencia.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 12 de 66

- **Ley 1581 de 2012:** Protección de datos personales. Aplicable en procesos de conocimiento del cliente, proveedores y empleados.
- **Ley 1475 de 2011 y Ley 996 de 2005:** Regulan financiación de campañas políticas, vinculadas a riesgos de corrupción y lavado de activos.

Este marco normativo refuerza la obligación de las empresas privadas y entidades públicas de adoptar medidas efectivas de control, monitoreo, reporte y sanción en casos de corrupción, incluyendo la implementación de programas de ética, cumplimiento, transparencia y debida diligencia. La correcta aplicación de estas disposiciones es responsabilidad directa de los representantes legales, oficiales de cumplimiento, revisores fiscales y demás órganos de control.

6. PRINCIPIOS RECTORES EN LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

En consideración a la importancia del Programa de Prevención del Soborno Transnacional y de conformidad con los principios establecidos en el numeral IV de la Guía de la Superintendencia de Sociedades, los siguientes principios constituyen normas mínimas de conducta obligatorias que deben orientar las actuaciones de todas las Contrapartes de INNOVATEQ S.A.S., entendidas estas como: empleados, contratistas, proveedores, clientes, aliados estratégicos, representantes, agentes, intermediarios, y cualquier tercero que mantenga una relación jurídica o comercial con la Compañía.

- **Buena Fe:** Toda actuación debe guiarse por la buena fe, con diligencia, cuidado y respeto hacia las personas, la ley y los valores corporativos. Las decisiones de las contrapartes deben priorizar siempre los principios éticos y los intereses legítimos de la Compañía, por encima de cualquier interés personal o de terceros.
- **Honestidad:** La integridad es un pilar esencial. Se espera que cada contraparte sea consciente de sus deberes legales, contractuales y éticos, y actúe con total transparencia, legitimidad y apego a la verdad en todos los actos, negocios y transacciones en los que participe directa o indirectamente.
- **Lealtad:** Cualquier persona que tenga conocimiento de posibles actos de soborno transnacional, corrupción o cualquier conducta irregular asociada a la Compañía o sus negocios, debe reportarlo de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento a través de los canales dispuestos. Se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, en cumplimiento de las normas nacionales sobre protección al denunciante.
- **Legalidad:** Las contrapartes están obligadas a cumplir no solo con la letra, sino también con el espíritu de la Constitución, la ley colombiana, las normas internacionales suscritas por el Estado, y los reglamentos y políticas internas de la Compañía. El cumplimiento normativo es indelegable y constituye una condición esencial en la permanencia de cualquier relación contractual.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 13 de 66

- **Interés General y Corporativo:** Las decisiones y actuaciones deben estar orientadas exclusivamente por el interés legítimo y corporativo de la Compañía. Se prohíbe expresamente cualquier conducta que implique pagos, ofrecimientos, promesas, o entrega de dádivas para obtener o mantener negocios, ventajas competitivas o beneficios indebidos
- **Veracidad:** La transparencia en la información es fundamental. Todas las declaraciones, reportes, documentos y comunicaciones deben reflejar la verdad de los hechos, sin omisiones o manipulaciones. La veracidad debe prevalecer sobre cualquier otro interés.

En consecuencia, toda Contraparte vinculada a INNOVATEQ S.A.S., por cualquier medio, asume el compromiso y la corresponsabilidad en la aplicación estricta de este Programa, así como en la observancia de los principios aquí descritos. El desconocimiento, inobservancia o transgresión de los mismos será considerado una falta grave y podrá dar lugar a sanciones contractuales, disciplinarias, administrativas o penales según corresponda.

6.1. Políticas Generales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

En coherencia con los principios rectores del Programa y el firme compromiso de INNOVATEQ S.A.S. en la prevención, detección y sanción de cualquier acto de corrupción, soborno nacional o transnacional, la compañía adopta las siguientes políticas corporativas de cumplimiento:

- INNOVATEQ S.A.S. adopta y promueve una política de **Cero Tolerancia** frente a cualquier manifestación de corrupción, soborno, conflicto de interés indebido o conducta antiética, sin excepción ni justificación, y rechaza toda práctica que contravenga los principios de integridad empresarial.
- Los accionistas, miembros del Directorio y Gerencia General están comprometidos activamente con la lucha anticorrupción. Garantizan el suministro de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para la implementación, seguimiento y mejora continua del PTEE, y respaldan la autonomía del Oficial de Cumplimiento.
- INNOVATEQ S.A.S. prohíbe categóricamente cualquier pago, comisión o gratificación que busque acelerar o facilitar trámites ante funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros. Esto incluye actos realizados directa o indirectamente por empleados, contratistas, proveedores, intermediarios o cualquier contraparte.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 14 de 66

- La compañía se rige estrictamente por la legislación anticorrupción nacional e internacional, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 2195 de 2022, Ley 1778 de 2016, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención de la OCDE, y demás normas aplicables en las jurisdicciones en las que opera.
- INNOVATEQ S.A.S. implementa medidas de debida diligencia y debida diligencia intensificada para evaluar la idoneidad, integridad y reputación de sus contrapartes, clientes, proveedores y aliados estratégicos. Toda vinculación contractual estará sujeta al cumplimiento de estos procesos.
- Las contrapartes de INNOVATEQ S.A.S. están obligadas a cumplir los principios rectores del PTEE y a colaborar activamente en la prevención de actos de corrupción. Los contratos incluirán cláusulas anticorrupción exigibles legalmente. Se promoverá la exclusión de relaciones comerciales con partes que incumplan estos principios.
- Todo colaborador, directivo o contraparte tiene el deber de reportar cualquier situación que pueda constituir una infracción a esta política. INNOVATEQ S.A.S. garantiza la confidencialidad, protección del informante y la no represalia en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 y otras normas aplicables.
- INNOVATEQ S.A.S. ha dispuesto canales seguros, accesibles y confidenciales para el reporte de irregularidades, los cuales incluyen: Correo electrónico exclusivo del Oficial de Cumplimiento, línea telefónica directa, buzón físico seguro en instalaciones, formulario anónimo en la intranet corporativa. Estos canales están disponibles para recibir denuncias de cualquier persona, interna o externa, que tenga conocimiento de hechos que puedan constituir violaciones al PTEE, a la ley o a los principios éticos de la organización.
- Todos los reportes serán manejados con la más estricta confidencialidad. El acceso a la información será restringido únicamente al Oficial de Cumplimiento y, de ser necesario, al Comité de Riesgos y Ética Empresarial o instancias superiores, garantizando el principio de mínima divulgación
- INNOVATEQ S.A.S. prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia, amenaza, intimidación, hostigamiento o medida adversa contra personas que reporten de buena fe cualquier hecho irregular. Esta protección se extiende incluso si el reporte no resulta en una acción disciplinaria o legal, siempre que se haya hecho con base en una sospecha razonable.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 15 de 66

- La empresa se compromete a capacitar a todos sus empleados, directivos y contrapartes sobre el riesgo de corrupción y soborno, fortaleciendo su capacidad para identificar, prevenir, reportar y gestionar situaciones de riesgo.
- El Oficial de Cumplimiento realizará auditorías periódicas, evaluaciones de riesgo y seguimiento al cumplimiento del PTEE. Podrá proponer correctivos y mejoras al programa, con independencia y acceso a la alta dirección.
- Cualquier incumplimiento de esta política será considerado como falta grave, dando lugar a las sanciones correspondientes conforme al reglamento interno de trabajo, régimen disciplinario, o cláusulas contractuales aplicables, incluyendo la terminación unilateral de contratos.

6.2. Otras Políticas relacionadas con el PTEE

6.3.1. Política de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.

INNOVATEQ S.A.S. establece lineamientos claros, objetivos y transparentes para la asignación de remuneraciones y cualquier incentivo económico, con el fin de garantizar la equidad, prevenir conflictos de interés y evitar prácticas que puedan ser percibidas como incentivos indebidos o encubrir actos de corrupción o soborno.

6.3.1.1. Remuneración de Empleados

La compensación económica para los empleados de INNOVATEQ S.A.S. se define con base en criterios de equidad interna y competitividad externa, conforme a los siguientes principios:

- Se realiza una evaluación de las competencias individuales, experiencia, formación y desempeño frente al perfil de cargo establecido.
- Se aplica una revisión periódica para garantizar la equidad salarial dentro de la organización y la alineación con el mercado.
- La determinación de salarios y beneficios es validada por la Gerencia General y la Subgerencia de Personas, con base en análisis técnicos y financieros.

Como soporte normativo, INNOVATEQ S.A.S. cuenta con el siguiente documento:

- **PR-RH-001 – Procedimiento de Administración de Personal:** establece los lineamientos para la asignación de remuneraciones, beneficios extralegales y ajustes salariales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 16 de 66

6.3.1.2. Comisiones y Bonificaciones a Empleados

Cualquier esquema de comisiones o bonificaciones debe estar previamente aprobado por la Gerencia General y documentado de manera formal en los contratos, manuales o políticas específicas, alineado con el cumplimiento de objetivos éticos, comerciales y organizacionales.

- Está prohibido pactar o entregar incentivos económicos que tengan como finalidad facilitar, promover o encubrir actos irregulares o que puedan interpretarse como retribución por prácticas indebidas, incluyendo pagos a terceros o funcionarios públicos.

6.3.1.3. Contratistas

INNOVATEQ S.A.S. no contempla esquemas de pago de comisiones a contratistas externos. Toda relación contractual con terceros se rige exclusivamente por el cumplimiento de las condiciones pactadas en la propuesta aprobada y el contrato firmado.

- Cualquier tipo de reconocimiento económico adicional a contratistas está prohibido, salvo que sea previamente justificado, aprobado por el Comité de Contratación y formalizado mediante documento contractual adicional.

6.3.1.4. Asociados Comerciales

El manejo de comisiones o incentivos a Asociados Comerciales es competencia exclusiva de la casa matriz. INNOVATEQ S.A.S. no interfiere ni participa en la definición, aprobación o desembolso de tales pagos, y se limita a verificar que no exista afectación al cumplimiento normativo o ético de la operación local.

6.3.1.5. Principios Éticos y de Cumplimiento Aplicables

- Todos los pagos deben estar debidamente documentados, justificados y autorizados.
- Se prohíbe cualquier incentivo que pueda constituir un conflicto de interés, soborno, ventaja indebida o práctica restrictiva.
- El Oficial de Cumplimiento podrá realizar auditorías y requerir soportes relacionados con pagos de remuneraciones, bonificaciones o comisiones, en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos del PTEE y SAGRILAFIT.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 17 de 66

6.3.2. Gastos Para Regalos, Dádivas, Invitaciones, Viajes y Entretenimiento a Funcionarios Privados y del Estado.

INNOVATEQ S.A.S. reconoce que en el ejercicio de sus actividades comerciales y corporativas pueden generarse situaciones en las que se presenten atenciones razonables hacia terceros. No obstante, la Compañía establece esta política con el fin de prevenir prácticas que puedan dar lugar a actos de corrupción, soborno o conflictos de interés, tanto en el sector público como privado.

6.3.2.1. Política General

Queda expresamente prohibido que los trabajadores, directivos, contratistas o cualquier contraparte de INNOVATEQ S.A.S. ofrezcan, prometan, soliciten, reciban o entreguen regalos, dádivas, pagos, invitaciones, viajes, hospitalidad, patrocinios u otras atenciones que puedan percibirse como un intento de:

- Obtener o retener negocios.
- Influir indebidamente decisiones comerciales o administrativas.
- Recompensar decisiones favorables o indebidas.
- Comprometer la independencia, objetividad o imparcialidad de un funcionario público o empleado privado.
- No está permitida ninguna forma de hospitalidad, atención o cortesía hacia funcionarios públicos salvo en los casos estrictamente autorizados y conforme a lo estipulado en esta política.

6.3.2.2. Aprobaciones y Registro de Gastos

- Cualquier gasto relacionado con viajes, regalos, hospitalidad, entretenimiento o cortesías debe ser aprobado previamente por la Gerencia General de INNOVATEQ S.A.S.
- Toda solicitud o aprobación deberá ser remitida obligatoriamente al Oficial de Cumplimiento, quien deberá verificar su razonabilidad, legalidad, alineación con el PTEE y registrarlo en el archivo de cumplimiento.
- La información correspondiente deberá conservarse como parte del soporte documental obligatorio y ser registrada conforme a las políticas contables y de auditoría de la Compañía.

6.3.2.3. Política de Gastos de Viaje

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 18 de 66

INNOVATEQ S.A.S. cuenta con una Política de Gastos de Viaje formalmente adoptada, que establece las condiciones bajo las cuales se realizan desplazamientos laborales. Esta regula, entre otros aspectos:

- Aprobación de viajes y viáticos.
- Compra de tiquetes.
- Alojamiento y alimentación.
- Transporte local.
- Gastos operativos y de representación.
- Gastos por muestras, teléfonos o exceso de equipaje.
- Pagos con tarjeta corporativa o Pay Card.
- Relación con agencias de viaje y otros proveedores de logística.

Todos los gastos de viaje serán autorizados exclusivamente por la Gerencia General, y su aprobación deberá ser remitida al Oficial de Cumplimiento para control y archivo. Cualquier inconsistencia detectada en estos gastos podrá ser objeto de revisión, devolución o reporte al Directorio o entes de control internos o externos.

6.3.2.4. Uso de Créditos Corporativos con Hoteles

INNOVATEQ S.A.S., en desarrollo de su estrategia comercial y de expansión, ha suscrito convenios y mantiene créditos empresariales con hoteles en distintos territorios del país, los cuales son utilizados exclusivamente para facilitar el desarrollo de actividades comerciales y de ventas, incluyendo:

- Correrías regionales del equipo comercial y de ventas.
- Alojamiento temporal por actividades relacionadas con atención a clientes, capacitaciones o eventos corporativos autorizados.

Está terminantemente prohibido el uso de estos créditos para fines personales, recreativos o familiares, o cualquier otro que no esté expresamente relacionado con actividades autorizadas por la Gerencia General y enmarcadas en los objetivos del negocio.

En caso de evidenciarse el uso indebido de los créditos corporativos, la Compañía aplicará las siguientes medidas:

- Sanciones disciplinarias al trabajador responsable conforme al Reglamento Interno de Trabajo, que pueden incluir suspensiones o terminación del contrato de trabajo por justa causa.
- Reporte al Oficial de Cumplimiento para el registro del caso como una posible conducta asociada a mal uso de recursos corporativos o fraude interno.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 19 de 66

- Notificación al Directorio en caso de que la conducta involucre a altos directivos o funcionarios con poder de decisión.
- Aplicación de medidas legales, civiles o penales, según corresponda.

La Gerencia General, Gerencia Corporativa de Contabilidad y el Oficial de Cumplimiento serán responsables de ejercer control sobre el uso de estos beneficios corporativos, y deberán verificar que toda reserva, uso o cargo a crédito esté debidamente autorizado y documentado.

6.3.2.5. Uso de Tarjetas de Crédito Empresariales

Las tarjetas de crédito empresariales asignadas por INNOVATEQ S.A.S. deben ser utilizadas única y exclusivamente para cubrir gastos relacionados con el objeto social, operación y gestión de la empresa, como:

- Compra de insumos, materiales o equipos autorizados.
- Pagos de transporte, alimentación o alojamiento por motivos laborales.
- Inscripciones a eventos, capacitaciones o ferias empresariales.

Está prohibido el uso de las tarjetas de crédito empresariales para gastos personales, familiares o no justificados, aunque se tenga intención posterior de reembolso. Toda transacción debe estar soportada, aprobada y registrada contablemente con su respectivo comprobante.

Las personas autorizadas para el manejo de tarjetas de crédito deberán firmar un compromiso de uso responsable, y su uso será monitoreado por el área contable y revisado por el Oficial de Cumplimiento de forma periódica.

El uso inadecuado de estas tarjetas será considerado una falta grave, que conllevará:

- Medidas disciplinarias inmediatas.
- Informe al Oficial de Cumplimiento.
- Reclamación de los valores mal utilizados, incluyendo intereses y sanciones contractuales.
- Denuncia ante autoridades, si se configura una posible conducta dolosa o de abuso de confianza.

6.3.2.6. Política de Préstamos Corporativos

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 20 de 66

Con el fin de mantener la transparencia, trazabilidad y control sobre los recursos financieros de INNOVATEQ S.A.S., se establece la siguiente política sobre los préstamos otorgados por la Compañía:

6.3.2.6.1. Aprobación de Préstamos

- Todo préstamo de recursos financieros otorgado por INNOVATEQ S.A.S. debe ser aprobado de manera previa y expresa por la Gerencia General.
- Ninguna área, funcionario o miembro del equipo está autorizado para gestionar u otorgar préstamos sin la autorización documentada del Gerente General.

6.3.2.6.2. Condiciones del Préstamo

- Una vez aprobado, el préstamo debe estar soportado con una Carta de Instrucciones y un Pagaré, firmados por el beneficiario como garantía de cumplimiento de pago.
- En dichos documentos se deben establecer de forma clara:
 - ✓ Monto aprobado
 - ✓ Número de cuotas
 - ✓ Valor y periodicidad de los descuentos
 - ✓ Fecha de inicio y finalización del pago
 - ✓ Autorización expresa de descuento por nómina, si aplica.

6.3.2.6.3. Deducción y Control

- El área de Talento Humano y/o Contabilidad será la responsable de aplicar los descuentos correspondientes a cada período de nómina, según lo acordado y firmado.
- Se llevará un registro actualizado de los préstamos activos, sus saldos y cumplimiento en pagos, el cual estará a disposición del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General para auditoría.

6.3.2.6.4. Prohibiciones

- Se prohíbe realizar préstamos informales, sin documentación soporte ni aprobación gerencial.
- No se permite realizar condonaciones parciales o totales de préstamos sin justificación formal y aprobación escrita de la Gerencia General.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 21 de 66

6.3.2.6.5. Consecuencias del Incumplimiento

- Cualquier intento de manipular o evadir los términos de los préstamos, o de utilizar la caja o fondos de la empresa para préstamos no autorizados, será considerado una falta grave y dará lugar a:
 - ✓ Sanciones disciplinarias según el Reglamento Interno de Trabajo.
 - ✓ Posibles acciones legales para la recuperación de los recursos.
 - ✓ Reporte al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia General para evaluar riesgos asociados.

6.3.2.7. Sanciones y Medidas Correctivas

- Se considerará una infracción grave cualquier intento de influenciar decisiones de terceros mediante la entrega de dádivas, invitaciones o beneficios personales.
- Cualquier entrega de beneficios inusuales a funcionarios, proveedores o clientes que comprometan la independencia o imparcialidad del proceso de contratación será sancionada conforme al Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y los contratos vigentes.
- Se aplicarán también las cláusulas de terminación y penalización previstas en los contratos con contrapartes.

6.3.3. Política sobre regalos, atenciones y contratación de obligaciones a nombre propio

Con el fin de prevenir conflictos de interés, actos de corrupción, soborno u otras prácticas que afecten la transparencia y la objetividad en las relaciones comerciales, INNOVATEQ S.A.S. adopta la presente política:

- Ningún accionista, miembro de directorio, directivo, administrador, alto ejecutivo o colaborador podrá aceptar regalos, dádivas, favores u otros beneficios de proveedores, clientes o terceros relacionados con la actividad de la empresa,
- Cualquier regalo recibido en contravención de esta política deberá ser devuelto de inmediato. El incumplimiento será sancionado disciplinariamente, incluyendo la posibilidad de terminación del contrato laboral o comercial.
- Está prohibido que cualquier trabajador, directivo o colaborador contraiga obligaciones personales con proveedores, clientes o contrapartes que puedan derivar en un beneficio personal injustificado o en condiciones distintas a las de mercado.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 22 de 66

- Se considera falta grave utilizar la posición dentro de la empresa para obtener descuentos, condiciones especiales o beneficios personales a través de proveedores o asociados.
- Cualquier dádiva, regalo, invitación, beneficio o atención que tenga por objeto influir o condicionar decisiones comerciales, especialmente en la selección de proveedores, adjudicación de contratos o condiciones de negociación, será considerada una falta ética grave.
- Esta conducta podrá derivar en la pérdida del cargo o en la terminación del vínculo contractual con la empresa, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- Si se recibe un obsequio cuya procedencia o remitente no sea posible identificar, se evaluará su valor económico y se tomará una de las siguientes acciones:
 - ✓ Si el costo de la devolución es mayor al valor del obsequio, este será registrado contablemente y transferido al área de Personas para su donación conforme a políticas internas.
 - ✓ Si es viable su devolución, se procederá con la devolución inmediata al remitente.
- Se prohíbe al personal del área de recepción aceptar cualquier tipo de regalos, contribuciones, pagos en especie o dinero dirigidos a cualquier persona o dependencia de la empresa.
- Todo hecho de esta naturaleza debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento y al área de Personas, y registrado en el Libro de Novedades correspondiente.
- Se recomienda que en reuniones de negocios, almuerzos, desayunos, ferias, congresos o eventos similares, los costos no sean asumidos por terceros, especialmente cuando exista posibilidad de comprometer la objetividad o independencia de los empleados de INNOVATEQ S.A.S.
- La empresa cuenta con un presupuesto aprobado para este tipo de atenciones, el cual es administrado por el área comercial o de ventas bajo el formato de Gastos de Representación, conforme a las políticas internas.
- Todo ofrecimiento, aceptación o sospecha de atenciones indebidas, obsequios, sobornos, promesas o beneficios de cualquier tipo, reales o potenciales, deberá ser reportado de inmediato al Comité de Riesgos y Ética Empresarial y al Oficial de Cumplimiento, mediante los canales internos definidos en el Programa.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 23 de 66

6.3.4. Política sobre negociaciones con intermediarios y prohibición de pagos de facilitación

INNOVATEQ S.A.S. mantiene un compromiso firme con la integridad, la transparencia y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulan la lucha contra la corrupción y el soborno. En consecuencia, adopta las siguientes disposiciones:

- Se prohíbe de manera absoluta la realización de pagos de facilitación, entendidos como pagos, dádivas, comisiones, coimas, gratificaciones u otros beneficios económicos o en especie ofrecidos o entregados a funcionarios públicos o privados, con el fin de agilizar o asegurar la realización de trámites, autorizaciones, contratos u otros actos administrativos o comerciales, aun si estos son considerados una práctica habitual en un país determinado.
- Esta prohibición aplica sin excepción para todos los colaboradores, altos directivos, socios, contratistas, proveedores y demás contrapartes de INNOVATEQ S.A.S., en Colombia o en cualquier otro país donde la empresa tenga relaciones comerciales o de operación.
- Toda negociación, contrato o vínculo con intermediarios, agentes, representantes comerciales, asesores, consultores u otros terceros que actúen en nombre de INNOVATEQ S.A.S. debe estar precedida por un proceso riguroso de debida diligencia conforme a los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Se evaluará la reputación, antecedentes, estructura de propiedad, cumplimiento legal y su comportamiento ético, con el fin de evitar cualquier riesgo de que dichos terceros se involucren en prácticas indebidas en representación de la Compañía.
- Todo contrato con intermediarios o terceros que actúen en nombre de INNOVATEQ S.A.S. deberá:
 - ✓ Incluir cláusulas anticorrupción y de cumplimiento obligatorio del PTEE.
 - ✓ Establecer de forma clara los servicios a prestar y la contraprestación económica, acorde a las condiciones de mercado.
 - ✓ Ser revisado por el área legal y aprobado por la Gerencia General.
 - ✓ Ser reportado al Oficial de Cumplimiento, quien deberá conservar el soporte en el archivo de cumplimiento.
- El incumplimiento de esta política dará lugar a medidas disciplinarias internas, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y normatividad aplicable, así

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 24 de 66

como a la terminación de relaciones contractuales con terceros, sin perjuicio de las acciones legales o denuncias penales a que haya lugar.

6.3.5. Política sobre Contratos o Acuerdos con Terceros

INNOVATEQ S.A.S. establece esta política como parte esencial de su compromiso con la integridad, la transparencia y la prevención del soborno y la corrupción en todas sus relaciones contractuales, comerciales y operativas.

- Todos los contratos, convenios, acuerdos de colaboración o documentos vinculantes que suscriba INNOVATEQ S.A.S. con terceros (incluyendo proveedores, consultores, distribuidores, aliados estratégicos, contratistas y demás contrapartes) deberán contener cláusulas explícitas que:
 - ✓ Declaren el compromiso de las partes con la prevención del soborno y la corrupción.
 - ✓ Garanticen el cumplimiento de la normatividad anticorrupción vigente en Colombia, así como de las normas extranjeras que resulten aplicables (por ejemplo, FCPA, UK Bribery Act, entre otras).
 - ✓ Reconozcan la obligación de cumplir íntegramente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de INNOVATEQ S.A.S.

- Los contratos deberán contener una cláusula de terminación unilateral anticipada por parte de INNOVATEQ S.A.S. en caso de:
 - ✓ Evidencia de actos de corrupción, soborno u otras prácticas indebidas por parte del tercero.
 - ✓ Incumplimiento de las cláusulas del PTEE.
 - ✓ Investigación, sanción o condena al tercero por delitos contra la administración pública o el patrimonio económico.

- El Oficial de Cumplimiento es responsable de asegurar la inclusión de las cláusulas anticorrupción en todos los contratos y de brindar el apoyo jurídico necesario a las áreas que lideren negociaciones.

- El responsable de la negociación o contratación no podrá firmar ningún documento sin verificar la inclusión de dichas cláusulas. En caso de ausencia, deberá requerir su incorporación antes de proceder.

- En contratos con alcance internacional o que involucren actividades en el exterior, se deberá garantizar que el documento esté traducido al idioma oficial del país

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 25 de 66

receptor o de operación, cuando sea requerido, con el fin de asegurar comprensión, validez legal y aplicabilidad local.

- Se realizarán ejercicios de revisión y auditoría de los contratos, priorizando aquellos que:
 - ✓ Implican transferencia significativa de recursos.
 - ✓ Involucran intermediarios o figuras contractuales complejas.
 - ✓ Requieren múltiples licencias, permisos o autorizaciones administrativas.
 - ✓ Involucran relación directa con funcionarios públicos o entes gubernamentales nacionales o extranjeros.

- Esta revisión podrá incluir análisis de:
 - ✓ Correspondencia relacionada con el proceso de contratación.
 - ✓ Registros bancarios, financieros y de pagos.
 - ✓ Registros de viaje del personal involucrado.
 - ✓ Información de beneficiarios finales y estructuras de propiedad del tercero contratado.

- Se pondrá especial atención a esquemas de inversión o contratación que puedan representar un riesgo alto, tales como:
 - ✓ Aquellos que requieren alta interacción con entidades públicas.
 - ✓ Operaciones de valor económico significativo o gran visibilidad.
 - ✓ Casos que involucran asociaciones con socios locales en jurisdicciones de alto riesgo.

6.3.6. Política sobre Donaciones y Contribuciones

INNOVATEQ S.A.S. reconoce que las donaciones y contribuciones pueden ser mecanismos legítimos para generar valor social y fortalecer el relacionamiento institucional. Sin embargo, también representan riesgos potenciales de corrupción, lavado de activos o soborno encubierto. Por ello, establece los siguientes lineamientos obligatorios:

- Todas las donaciones y contribuciones realizadas por INNOVATEQ S.A.S. deben tener un propósito lícito, transparente y verificable, alineado con los valores corporativos y con el marco normativo vigente.

- Las donaciones y contribuciones deberán:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 26 de 66

- ✓ Ser evaluadas previamente conforme a los procedimientos de debida diligencia, garantizando el conocimiento del beneficiario final y el uso proyectado de los recursos.
 - ✓ Contar con autorización expresa del Gerente General y del Oficial de Cumplimiento, quienes verificarán que no existen riesgos asociados a la operación.
 - ✓ Ser debidamente documentadas, con soporte contable y evidencia de aprobación, registro y trazabilidad.
- Queda estrictamente prohibido realizar donaciones con el propósito de:
 - ✓ Obtener beneficios indebidos o privilegios comerciales.
 - ✓ Influir en decisiones gubernamentales, administrativas o contractuales.
 - ✓ Favorecer directa o indirectamente a funcionarios públicos o personas expuestas políticamente.
- INNOVATEQ S.A.S. no acepta contribuciones, donaciones ni aportes en especie o en dinero de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que puedan comprometer la independencia, integridad o reputación de la empresa.
- El Oficial de Cumplimiento deberá realizar auditorías periódicas sobre las operaciones de donación efectuadas por la empresa.
- Cualquier operación que resulte sospechosa, indebida o no justificada será reportada al Comité de Ética y a las autoridades competentes, si corresponde.

6.3.7. Política de Negociación con Proveedores y Contrapartes

INNOVATEQ S.A.S. establece esta política con el propósito de garantizar procesos de negociación transparentes, equitativos y objetivos, asegurando el cumplimiento de principios éticos y legales, así como la prevención del riesgo de corrupción, conflicto de intereses, soborno o favoritismo indebido.

6.3.7.1. Proceso de Selección de Proveedores y Contrapartes

- La empresa cuenta con una Política de Compras de Bienes y Servicios, que regula la identificación, selección y contratación de proveedores, la cual es revisada y

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 27 de 66

actualizada de forma anual o cuando se identifiquen riesgos u oportunidades de mejora.

- Anualmente, o según necesidad, el corporativo o el área designada realizará una preselección de proveedores y aliados estratégicos, aplicando criterios de cumplimiento legal, integridad reputacional y capacidad técnica.
- Para toda compra significativa se deberán solicitar al menos tres (3) cotizaciones formales, las cuales serán registradas en la base de datos de proveedores y evaluadas según criterios definidos.

6.3.7.2. Criterios de Evaluación

- La selección de proveedores será responsabilidad de la Gerencia General, Gerencia Corporativa de Contabilidad y del Oficial de Cumplimiento y se basará exclusivamente en:
 - ✓ Calidad del bien o servicio ofrecido.
 - ✓ Precio y condiciones económicas.
 - ✓ Capacidad técnica y cumplimiento de entregas.
 - ✓ Garantías ofrecidas.
 - ✓ Evaluación de riesgos de cumplimiento e integridad.
- No se permitirá la selección de proveedores por razones personales, vínculos familiares, relaciones cercanas o incentivos ocultos. Toda decisión debe estar soportada en criterios técnicos y objetivos.

6.3.7.3. Conflicto de Interés y Proveedores Restringidos

- Se prohíbe la contratación o negociación con:
 - ✓ Proveedores que se encuentren en listas restrictivas nacionales o internacionales.
 - ✓ Personas naturales o jurídicas con antecedentes reputacionales graves.
 - ✓ Antiguos directivos, líderes o trabajadores de INNOVATEQ S.A.S. que hayan sido desvinculados por causas relacionadas con fraude, corrupción o conducta ética indebida.
- La empresa mantendrá una “Lista Interna de Proveedores con Novedades” (Lista Negra Interna), administrada por el Oficial de Cumplimiento, que recopile alertas, sanciones o inhabilidades para futuras contrataciones.

6.3.7.4. Supervisión del Proceso de Negociación

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 28 de 66

- Todos los contratos deben cumplir los lineamientos del Procedimiento de vinculación y Oferta Comercial y contener cláusulas anticorrupción.
- El Oficial de Cumplimiento podrá auditar los procesos de selección y contratación para asegurar su integridad, así como verificar la trazabilidad documental.
- Cualquier intento de manipulación del proceso de selección, colusión o favorecimiento indebido será considerado falta grave y sancionado conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

6.3.8. Política de Conflicto de Interés

La presente política tiene como finalidad establecer los principios y lineamientos para prevenir, identificar, gestionar y sancionar adecuadamente los conflictos de interés real, potencial o aparente, con el fin de proteger los intereses de INNOVATEQ S.A.S. y asegurar la objetividad e integridad en la toma de decisiones.

Un conflicto de interés se configura cuando un colaborador, directivo, ejecutivo, accionista o miembro del directorio tiene intereses personales que pueden influir, de manera indebida o no transparente, en el cumplimiento de sus deberes o afectar la objetividad e imparcialidad de las decisiones que adopta en el marco de su relación con la compañía.

6.3.8.1. Alcance

Esta política aplica a todos los colaboradores, líderes, altos ejecutivos, directivos, miembros de junta, accionistas y demás partes interesadas con poder de decisión o influencia en los asuntos de INNOVATEQ S.A.S.

6.3.8.2. Principios Rectores

La gestión de los conflictos de interés en INNOVATEQ S.A.S. se basa en los principios de:

- Buena fe
- Lealtad empresarial
- Legalidad
- Veracidad
- Interés general y corporativo
- Transparencia y rendición de cuentas
- Responsabilidad individual

6.3.8.3. Situaciones Tipificadas como Conflicto de Interés

Se considera conflicto de interés, entre otros:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 29 de 66

- Obtener directa o indirectamente oportunidades de negocio para beneficio personal, que correspondan a la empresa.
- Aprovechar la posición dentro de INNOVATEQ S.A.S. para obtener beneficios indebidos para sí o para terceros.
- Usar activos, información privilegiada o confidencial de la empresa en beneficio propio o de terceros.
- Competir directa o indirectamente con INNOVATEQ S.A.S.
- Ser proveedor (directo o por interpuesta persona) de bienes o servicios de la empresa.
- Tener interés personal en empresas proveedoras o contratistas de INNOVATEQ S.A.S.
- Aceptar empleos, comisiones o cualquier otra forma de compensación de terceros con quienes la empresa tenga relaciones comerciales.
- Influir o ser influenciado por terceros para favorecer decisiones en detrimento de la empresa.
- Realizar operaciones comerciales con familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, sin previa autorización expresa de la Gerencia General y el Comité de Ética.

6.3.8.4. Deberes del Personal frente a Conflictos de Interés

- Revelar de forma inmediata cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés, real o potencial, ante el superior jerárquico, el Oficial de Cumplimiento o el Comité de Ética.
- Abstenerse de participar en decisiones, votaciones, contrataciones o cualquier otro acto relacionado con situaciones de conflicto de interés no resueltas.
- Firmar anualmente la declaración de conflictos de interés mediante el formato establecido, cuya gestión estará a cargo del área de Personas.
- Aplicar medidas de prevención y control basadas en procedimientos de debida diligencia, especialmente quienes mantengan contacto con clientes o proveedores nacionales o internacionales.

6.3.8.5. Gestión y Supervisión

- El Oficial de Cumplimiento revisará y consolidará los formatos de declaraciones de conflictos de interés.
- El Comité de Riesgos y Ética Empresarial evaluará los casos informados y determinará la procedencia de autorizaciones, restricciones o medidas preventivas.
- Si el conflicto no puede ser resuelto por el Comité, será elevado al Directorio, que contará con un plazo máximo de 30 días calendario para emitir un concepto vinculante.

6.3.8.6. Sanciones y Consecuencias

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 30 de 66

- Toda persona que oculte o no revele un conflicto de interés comprobado será sancionada según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, incluyendo la terminación del contrato con justa causa, si la gravedad de la falta lo amerita.
- La realización de operaciones comerciales sin previa autorización, en presencia de un conflicto de interés no resuelto, será sancionada con la pérdida inmediata del cargo.
- El colaborador responsable deberá responder por los daños y perjuicios causados a la empresa.

6.3.8.7. Comité de Riesgos y Ética Empresarial

El Comité de Riesgos y Ética Empresarial de INNOVATEQ SAS tiene como responsabilidad la de preservar la ética y los valores entre las dinámicas de todos los integrantes de la organización.

Una de las funciones principales del Comité de Riesgos y Ética Empresarial es vigilar la aplicación de las directrices y políticas establecidas en el Código de Ética, así como el respeto a los principios y valores corporativos. Entre sus tareas inmediatas, está analizar y sancionar todo tipo de actos no éticos e ilícitos que atenten contra los principios y valores corporativos, como pueden ser el robo, fraude, conflicto de interés, acoso laboral, malos manejos, entre otros.

También tiene la obligación de evaluar los Canales de Denuncia y analizar si su estrategia funciona correctamente o si deben realizar ajustes. El Comité de Riesgos y Ética Empresarial también debe promover los valores y principios a nivel directivo, así como fomentar planes de integridad bajo políticas éticas de cero tolerancias ante los actos más graves.

El Comité de Riesgos y Ética Empresarial de INNOVATEQ SAS estará conformado por mínimo tres (3) integrantes en los cuales se encuentra el Gerente General, el Subgerente de Personas y el Oficial de Cumplimiento, quienes tendrán la tarea de investigar cualquier acto de conflicto e interés o de corrupción según corresponde y tomar decisiones para la resolución de estos.

6.3.8.8. Declaración de conflictos de interés

a) ¿Qué se debe declarar?

Considerando que las decisiones de negocio de INNOVATEQ SAS no deben estar influenciadas por situaciones o por intereses personales, familiares, financieros o de cualquier otro tipo, todos los Empleado, Directivos y Miembros de Junta deben declarar las

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 31 de 66

Relaciones Estrechas que pudieran existir (i) entre Empleados, Directivos y/o miembros de junta entre sí; y (ii) entre Empleados y/o Directivos con Personas Estrechamente Vinculadas, en la medida de que dicha Relación Estrecha genere una situación de Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente. Asimismo, los Empleados, miembros de junta y Directivos deberán tener presente los siguientes principios:

Parentesco	<p>Se debe evitar mantener relaciones jerárquicas con Relaciones Estrechas en el desarrollo de los negocios de INNOVATEQ SAS. Si entre familiares cercanos no existiera una relación jerárquica, y aun cuando el nivel de interacción sea nulo o irrelevante en el desarrollo de sus actividades laborales</p>
Matrimonio / concubinato	<p>En el caso en que Empleados, Directivos y/o miembros de junta entre sí decidan contraer matrimonio o iniciar un concubinato, las gerencias involucradas juntamente con el Comité de Ética liderado por el Oficial de Cumplimiento definirán, en el caso de corresponder, el cambio de puesto de trabajo de uno de los Empleados y/o Directivos a un área/sector diferente de la Compañía, sin cambiar sus condiciones laborales vigentes, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Por el alcance de las responsabilidades de uno de los puestos involucrados, el vínculo matrimonial o de concubinato pueda generar conflicto de intereses. ● Los Empleados pertenezcan a la misma área. ● Exista relación de dependencia laboral entre los Empleados y/o Directivos.
Operaciones con terceros (clientes, proveedores y competidores)	<p>Aquellos Empleados, miembros de junta y/o Directivos, los cuales en el marco de las actividades que realizan, deban recomendar o aprobar en una instancia intermedia o final la adquisición o venta de bienes, contrataciones o prestaciones de servicios, otorgamientos de créditos y/o descuentos especiales a clientes, o cualquier tipo de transacción con clientes, proveedores, contratistas o competidores, tienen prohibido tomar decisiones o realizar dichas transacciones con la intención de generar algún beneficio personal, directo o indirecto, que colisione con el</p>

	<p>mejor beneficio para INNOVATEQ SAS</p>
<p>Dedicación exclusiva</p>	<p>INNOVATEQ SAS exige que sus Empleados dediquen su tiempo y esfuerzo a la Compañía, comprometiéndose con el cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, salvo expresa autorización de la Compañía, los Empleados no podrán tener un empleo externo -ya que el mismo podría afectar negativamente su desempeño laboral o interferir con sus responsabilidades en INNOVATEQ SAS- ni desempeñar actividades que entren en conflicto, directa o indirectamente, con las actividades de INNOVATEQ SAS. Excepto que esté expresamente autorizado por la Compañía para ello deberá informarse al área de Personas y/o al Gerente General de la misma, queda prohibido llevar a cabo cualquier tipo de actividad o negocio personal (por ejemplo: ser propietario, socio, director, consultor o asesor de otras empresas) en la medida que converjan al menos una de las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se realice dentro del horario de trabajo. ● Su actividad corresponda a asesorías, consultorías a empresas que desarrollen la misma actividad de INNOVATEQ SAS, en caso contrario se podrá realizar siempre y cuando se informe por escrito, verbal o a través de cualquier otro medio a INNOVATEQ SAS ● Corresponda a un negocio dedicado a la comercialización de insumos descritos en la actividad económica igual a la de INNOVATEQ SAS ● Afecte los intereses de la Compañía. ● Interfiera con su rendimiento o el desarrollo de sus funciones. ● Se realice empleando los recursos de la Compañía. ● Se realice en las instalaciones de la Compañía. Cuando un Empleado se dedique a la enseñanza o al dictado de conferencias académicas deberá seguir los lineamientos de esta Política, debiendo dar previo aviso a la Compañía, y tomando en cuenta que no está permitido compartir, divulgar y/o proporcionar información confidencial y/o

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 33 de 66

	privilegiada de la Compañía, o hacerlo en nombre de ésta sin autorización previa.
--	---

b) ¿Cómo se debe declarar?

Todo empleado, miembro de junta y/o directivos de INNOVATEQ SAS deben firmar, al momento de su contratación, una Declaración de conflicto de interés FO-CR-007 con el fin de poner en conocimiento del Comité de Riesgos y Ética Empresarial liderado por el Oficial de Cumplimiento sobre su situación de cumplimiento con la presente Política (es decir, declarar la existencia de un Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente), y en caso de que una Relación Estrecha genere una situación de Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente, tomar las medidas necesarias a fin de mitigar o evitar el impacto del conflicto de intereses sobre los intereses de la Compañía.

Si durante el curso de la relación laboral un Empleado, miembro de junta y/o directivo de INNOVATEQ SAS se encuentra en una situación de Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente deberá declararla a su Superior inmediato, al Oficial de Cumplimiento o al Comité de Riesgos y Ética Empresarial debiendo presentar una “Notificación Conflicto Intereses”.

Asimismo, en caso de que cualquier Empleado, miembro de junta y/o Directivo identifique alguna situación de Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente relacionado con algún otro Empleado y/o Directivo de la Compañía, podrá informarlo a su Superior inmediato, al Oficial de Cumplimiento y/o al Comité de Riesgos y Ética Empresarial o a través de los canales de reporte y denuncia establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE, en caso de que prefiera informarlo de manera anónima

c) Incumplimiento de la Política

Los Empleados, miembros del directorio y/o Directivos que incumplan esta Política, es decir que no eviten – si de ellos dependiere hacerlo – los Conflictos de Intereses Reales o Potenciales, o que no los informen oportunamente, serán responsables de los daños y perjuicios que su acción u omisión le ocasione a INNOVATEQ SAS y quedarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias conforme lo estipule de la Compañía, y a la normativa vigente aplicable.

6.3.9. Política de Licitaciones

La política establecer los lineamientos con los cuales se desarrolla el proceso de presentación, seguimiento, adjudicación y contratación por medio de ofertas en licitaciones

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 34 de 66

dentro del sector público, mixto y privado. Dentro del marco jurídico y ético que propenda por alcanzar ventas de mayor cuantía por medio del proceso de contratación.

Cumplir con estos procesos debería reducir los riesgos de corrupción asociados con conflictos de intereses en la adjudicación de contratos y aumentar la rendición de cuentas, transparencia, trato justo y equitativo, relación calidad-precio y buen gobierno corporativo.

7. PROCEDIMIENTOS PARA CREAR EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

7.3. Diseño y Aprobación del PTEE

Con el propósito de identificar el contexto de la compañía frente a los requisitos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se adelantó un ejercicio de diagnóstico y la emisión de un plan de trabajo que permitiera cerrar las brechas identificadas en la validación inicial.

Así mismo, la compañía ha adelantado el ejercicio de análisis de riesgo de corrupción y soborno transnacional que queda sustentado en los siguientes documentos:

- Matriz de Riesgos La matriz de riesgos LA/FT/FPADM FO-CR-020

7.4. Procedimientos de Diseño y Aprobación

Con el propósito de mitigar los riesgos identificados en el ejercicio de evaluación de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, la compañía ha diseñado los siguientes documentos, los cuáles hacen parte integral del presente Manual PTEE:

- MN-CR-001 Manual de SAGRILAFT

Los anteriores documentos derivan de los principios éticos de casa matriz, por lo tanto, son lineamientos de obligatorio cumplimiento para la gestión de INNOVATEQ SAS

Con el propósito de que el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial esté debidamente conocido por nuestros Trabajadores, INNOVATEQ SAS ha dispuesto de los siguientes mecanismos de difusión:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 35 de 66

- **Inducción – Socialización:** en el momento de la vinculación de los Trabajadores, el proceso de Personas lidera la actividad de socialización del documento a través del cual establece un registro que evidencia la entrega del Manual PTEE y las políticas de la empresa.
- **Reinducciones:** cada año, el proceso de personas en asocio con el Oficial de Cumplimiento programa la actividad de reinducción a los Trabajadores, espacio a través del cual se reafirman los lineamientos del Manual PTEE

Así mismo, con el objetivo de definir los criterios sancionatorios aplicables a los Trabajadores de INNOVATEQ SAS en el evento de desviar su comportamiento de los parámetros establecidos en el Manual de Código de Conducta Ética, la compañía ha dispuesto de los siguientes documentos:

- Contrato Laboral.
- Reglamento Interno de Trabajo
- Código Sustantivo de Trabajo – Decreto 2663 de 1950.

7.5. Actualización de las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento realizar la respectiva revisión y actualización bienal de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de acuerdo con las disposiciones descritas en el presente Manual PTEE.

Dicha revisión deberá evaluar la pertinencia del modelo de prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional versus el contexto interno y externo de la compañía; dicha evaluación implicará cambios que pueden afectar:

- Manual del PTEE
- Matriz de Riesgos
- Reglamento Interno de Trabajo
- Cláusulas contractuales laborales o comerciales.
- Modelos de inducción, reinducción y capacitación.
- Asignación de funciones a los diferentes actores del PTEE.
- Asignación presupuestal.
- Entre otros,

La revisión bienal del PTEE deberá ser presentada ante los miembros del directorio y constar en respectiva acta.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 36 de 66

7.6. Herramientas de socialización de las Políticas PTEE para los contratistas y proveedores.

Con el propósito de definir los criterios de comportamiento aceptables por INNOVATEQ SAS de parte de sus contratistas y proveedores, se ha establecido el Manual PTEE MN-CR-002. Dicho documento permite definir los lineamientos éticos exigidos por INNOVATEQ SAS para lograr relaciones comerciales a largo plazo basadas en **cero tolerancias a la corrupción**.

Así mismo, los contratistas y proveedores podrán hacer uso de los siguientes canales de denuncia, en el evento de encontrar alguna situación relacionada con hechos de corrupción y soborno transnacional:

- **Correo Electrónico:** oficialdecumplimiento@innovateq.com.co o lineaetica@innovateq.com.co
- **Línea telefónica:** (+57) 318 2098725
- **Canal de denuncias:** Formulario de Línea Ética disponible en la página web de INNOVATEQ SAS <https://innovateq.com.co/linea-etica/>

El tratamiento de dichas denuncias será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quién podrá apoyarse en otros procesos para adelantar los ejercicios de investigación correspondientes, asegurando en todo momento proteger la identidad del denunciante, cuándo éste haya sido identificado.

De igual manera, cuándo la vinculación con el contratista o proveedor requiera la firma de un acuerdo contractual, éste incluirá la respectiva cláusula en dónde se expone el compromiso de ambas partes con la prevención de actos de corrupción y soborno transnacional y la obligación de denuncia en el evento en dónde se materialice dicha situación.

7.7. Auditoría de Cumplimiento PTEE

7.7.1. Nombramiento de Oficial de Cumplimiento – Informe 58 Oficiales de Cumplimiento

La compañía debe designar un Oficial de Cumplimiento, con el propósito de asegurar la implementación, mantenimiento y mejoramiento del PTEE.

El oficial de cumplimiento, deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Mínimo seis meses en la administración de sistemas de prevención de CO/SO.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 37 de 66

- Acreditar conocimientos en materia de administración del riesgo CO/SO a través de seminarios, cursos, diplomados, congresos o cualquier similar.

Una vez la compañía define los funcionarios que cumplen con el respectivo perfil, deberá realizar el nombramiento en acta de Junta Directiva; una vez realizado el respectivo nombramiento, dicho nombramiento deberá ser remitido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince días hábiles siguientes a la designación.

Es responsabilidad del Representante Legal velar por la oportuna notificación a la Superintendencia de Sociedades de los cambios de oficial de cumplimiento ante la plataforma STORM USER en el módulo Informe Empresariales botón Módulo STORM. Esta actividad se puede dar en cualquier momento del año, dependiendo de los cambios que realice la compañía.

Una vez diligenciada la información en el módulo STORM USER, para ello se debe generar el archivo STR y realizar el envío de dicho archivo a través del enlace “envío de información” directamente en la página de la Superintendencia de Sociedades, posteriormente dando clic en el enlace “Envío Archivo STR” o a través del link <https://sissoc.supersociedades.gov.co/stormWeb/#/login>

Posterior al envío del archivo STR, se debe enviar los documentos adicionales a través del enlace “envío de información” directamente en la página de la Superintendencia de Sociedades, dando clic en “envío de documentos adicionales” o a través del link <https://documentosadicionales.supersociedades.gov.co/Paginas/autenticar-usuario.aspx> dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del archivo STR del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento. Los documentos que se deben de enviar son:

- Hoja de Vida del Oficial de Cumplimiento
- Certificación del cumplimiento de los requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento – PTEE, debe ser expedida por el representante legal, y relacionar el nombre, identificación, correo electrónico y número de teléfono del oficial de cumplimiento.
- Una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento PTEE ante el SIREL administrado por la UIAF – Pantallazo que conste su registro
- Una copia de extracto del acta de la Junta Directiva en la que constela designación o nombramiento del Oficial de Cumplimiento PTEE
- Documentos que acrediten el conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 38 de 66

- Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento PTEE suscrito por el Representante Legal

Se entenderán válidamente presentados y radicados en los términos del artículo 5 de la Ley 527 de 1999, la cual establece que a la información en forma de mensaje de datos no se le negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria.

El Informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, sólo se entenderá recibido con la presentación de los documentos adicionales enunciados.

Es fundamental tener en cuenta, que, si existe algún cambio de oficial de cumplimiento, se debe realizar la correspondiente actualización ante la Superintendencia de Sociedades, acorde a los pasos descritos anteriormente.

7.7.2. Mecanismos de Auditoría del PTEE.

La compañía ha definido las siguientes actividades para auditar el PTEE

- **Oficial de Cumplimiento:** el oficial de cumplimiento debe presentar, cada año, un informe de Gestión que describa las actividades adelantadas durante la vigencia enero-diciembre para el cumplimiento del PTEE; dicho informe debe describirse en el formato “Informe de Gestión del Oficial de Cumplimiento”. Este documento debe ser presentado a la Junta Directiva con el propósito de evaluar por dicha instancia el sistema y tomar decisiones; debe constar en acta de Junta Directiva la presentación del informe de gestión.
- **Revisoría Fiscal:** la revisoría fiscal, como órgano de control, debe presentar un informe anual de cumplimiento PTEE; las conclusiones de su revisión quedan documentadas en el Dictamen de Revisoría Fiscal, el cual se presenta al Directorio y consta en acta su exposición.
- **Auditoría externa:** anualmente el Oficial de cumplimiento garantizará que se lleve a cabo la ejecución de la auditoría interna que permita evaluar el cumplimiento del PTEE; de esta actividad se deberá emitir un “Informe de Auditoría Interna” cuyo resultado será expuesto al Oficial de Cumplimiento, Representante Legal y Directorio.

7.8. Divulgación y Capacitación

La compañía ha dispuesto de dos metodologías para la realización de las actividades asociadas con divulgación y capacitación en temas relacionados con la prevención de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 39 de 66

corrupción y soborno transnacional. Dado lo anterior, INNOVATEQ SAS, ha establecido la siguiente estructura de formación:

- **Inducción:** la empresa asegura que en la actividad de inducción todo el personal se instruya en los temas generales que debe conocer para el desarrollo óptimo de su labor; en el marco de dicha actividad, se socializan los temas base para el funcionamiento del PTEE. Así mismo, la empresa cuenta con el Procedimiento de inducción y capacitación de personal PR-RH-011 en dónde se estructura la actividad de inducción.

Dicha actividad es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se coordina en compañía del proceso de Gestión Humana. Para facilitar la actividad de inducción, el oficial de cumplimiento cuenta con un material de apoyo (PPT) a través del cual se asegura que como mínimo se integren los siguientes temas:

- ¿Qué es PTEE?
- Definición de Riesgos CO/SO
- Políticas CO/SO
- ¿Qué es una señal de alerta? Ejemplos de señales de alerta.
- Cómo reportar operaciones inusuales
- Política de Protección al Denunciante
- Identificación del Oficial de Cumplimiento
- Reglamento Interno de Trabajo
- Manual de Código de ética
- Declaración de Conflicto de Interés

Posterior a la actividad de inducción, el oficial de cumplimiento debe asegurar la aplicación una evaluación de apropiación de conocimientos, en dónde se mida el nivel de entendimiento sobre la actividad. En caso de que el colaborador no obtenga una calificación favorable en dicha evaluación, debe recibir nuevamente la inducción y practicar por segunda vez la evaluación.

- **Reinducción:** la empresa asegura que en la actividad de reinducción todos los Trabajadores actualicen el conocimiento en los temas generales aplicables a su labor con el propósito de fortalecer la mejora continua de la compañía y de la actividad que desempeña; en el marco de dicha actividad, se socializan los temas base para reforzar el funcionamiento del PTEE. Así mismo, la empresa cuenta con el Procedimiento de inducción y capacitación de personal PR-RH-011, dónde se estructura la actividad de reinducción. La periodicidad de la reinducción debe ser como mínimo anualmente para todos los Trabajadores con vinculación vigente con **INNOVATEQ SAS**

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 40 de 66

Dicha actividad es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se coordina en compañía del proceso de Gestión Humana. Para facilitar la actividad de reintucción, el oficial de cumplimiento cuenta con un material de apoyo (PPT) a través del cual se asegura que como mínimo se integren los siguientes temas:

- ¿Qué es PTEE?
- Definición de Riesgos CO/SO
- Políticas CO/SO
- ¿Qué es una señal de alerta? Ejemplos de señales de alerta.
- Cómo reportar operaciones inusuales
- Política de Protección al Denunciante
- Identificación del Oficial de Cumplimiento
- Reglamento Interno de Trabajo
- Manual de Código de ética
- Declaración de Conflicto de Interés

Posterior a la actividad de reintucción, el oficial de cumplimiento debe asegurar la aplicación una evaluación de apropiación de conocimientos, en dónde se mida el nivel de entendimiento sobre la actividad. En caso de que el colaborador no obtenga una calificación favorable en dicha evaluación, debe recibir nuevamente la reintucción y practicar por segunda vez la evaluación.

- **Programa de Capacitación:** La empresa ha dispuesto del FO-CR-004 Programa Anual de Capacitación a través del cual se describe la metodología interna para el desarrollo capacitación y formación; las necesidades de formación SAGRILAFIT se incluirán en dicho documento, teniendo en cuenta el resultado del Perfilamiento y valorización de riesgos y controles – Segmentación, Operaciones Inusuales o Sospechosas identificadas, resultados de auditorías y seguimientos, entre otras. Así mismo se cuenta con el Protocolo de Capacitación Interna – Virtual, Regular el proceso de capacitaciones internas virtuales de **INNOVATEQ S.A.S**

7.9. Canales de Denuncia

INNOVATEQ S.A.S. ha dispuesto diversos canales confidenciales, seguros y accesibles para que cualquier persona —colaborador, directivo, contratista, proveedor o tercero— pueda reportar de manera anónima o identificada situaciones presuntamente irregulares, incluyendo:

- Presuntos actos de corrupción
- Sospechas o hechos de soborno nacional o transnacional
- Violaciones al Código de Ética, al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) o a las normas anticorrupción

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 41 de 66

Los canales habilitados para la recepción de denuncias son:

- Correo electrónico: oficialdecumplimiento@emasa.co
- Línea Ética Web: Acceso a través del sitio oficial <https://innovateq.com.co/linea-etica/>
- Línea Telefónica Directa: +57 318 209 8725

La Gestión de las Denuncias se realiza de la siguiente manera:

- Todos los reportes recibidos a través de estos canales son gestionados por el Oficial de Cumplimiento, quien tiene la responsabilidad de realizar la evaluación preliminar, análisis de riesgo e inicio del proceso de investigación, si se identifican méritos para ello.
- Durante el proceso, se garantiza la protección de la identidad del denunciante, en los casos en que se haya identificado, y se asegura un tratamiento confidencial, diligente y respetuoso de la información proporcionada.
- En función de la complejidad o naturaleza de la denuncia, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar el apoyo de otras áreas internas de la compañía, bajo estrictos criterios de confidencialidad y necesidad.

Los Compromisos por parte de INNOVATEQ SAS son:

- No se permitirá ninguna forma de represalia o retaliación contra las personas que, de buena fe, presenten reportes o denuncias, para ello se cuenta con una política de protección al denunciante o quien realice reportes.
- Todas las denuncias serán tratadas con imparcialidad, confidencialidad, celeridad y rigor técnico, conforme a los protocolos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

7.10. Asignación de Funciones

La compañía ha definido integrar las funciones de PTEE a través de la Descripción y Perfiles de Cargo; en dichos documentos, se incluyen las funciones particulares por cada actor del PTEE de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100-000011 de 2021:

7.10.1. Funciones del máximo órgano social de INNOVATEQ SAS

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 42 de 66

- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

7.10.2. Funciones del Gerente General / Representante legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 43 de 66

7.10.3. Oficial de Cumplimiento

7.9.3.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Estar domiciliado en Colombia.

7.9.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 44 de 66

- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

7.10.4. Funciones de la Revisoría Fiscal

- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción y/o la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, contra la administración pública o contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
- En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 45 de 66

- Incluir en el dictamen de revisoría fiscal emitido anualmente, un informe que detalle el funcionamiento del PTEE, acorde a las disposiciones de la Circular Externa 100-000011 del 2021, emitido por la Superintendencia de Sociedades.

Nota: Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

7.10.5. Funciones de la Auditoría

- Debe dar cuenta por escrito al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el PTEE.
- Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del PTEE en Colombia o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del PTEE en Colombia en cuando la Junta Directiva y/o la Alta Dirección se lo solicite.
- Evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del PTEE, con el fin de determinar las oportunidades de mejora y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva, para el cierre de las brechas de riesgos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el PTEE.
- Deberá asegurar de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del PTEE, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Definir el Plan de Auditoría Interna
- En conjunto con el Oficial de Cumplimiento, velar por el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas para cerrar las brechas identificadas en auditoría interna PTEE.

7.10.6. Funciones de los Líderes de Proceso

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 46 de 66

- Establecer medidas para la gestión efectiva del riesgo que está bajo su responsabilidad.
- Hacerle seguimiento a la efectividad de los controles y velar por su adecuada ejecución.
- Identificar mejoras a los controles y establecer planes de acción para su implementación.
- Velar por que los Trabajadores realicen la identificación oportuna de señales de alerta y el reporte oportuno de las operaciones inusuales y actos de corrupción y soborno transnacional.
- Asegurar un espacio periódico en donde se haga un seguimiento del estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo.
- Asegurar la oportuna ejecución de los planes de acción a su cargo.
- Velar por la trazabilidad de la ejecución de los planes de acción a su cargo.

7.10.7. Funciones de los Trabajadores de la INNOVATEQ SAS

- Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades, incluyendo la ejecución de la totalidad de los controles a su cargo.
- Cumplir con la totalidad de las políticas establecidas en el presente manual.
- Identificar mediante las señales de alerta los actos de corrupción y soborno transnacional que surjan en el desarrollo de su función.
- Reportar de manera inmediata todos los actos de corrupción y soborno transnacional que identifique a través de los canales de comunicación dispuestos por la compañía.

7.11. Etapas del Programa de Transparencia y ética empresarial – PTEE

7.11.1. Identificación de Riesgos LA/FT/FPADM

La etapa de identificación constituye el punto de partida esencial en la gestión del riesgo de de Corrupción (CO) y Soborno Trasnacional (SO), permitiendo a **INNOVATEQ S.A.S.** reconocer y documentar los riesgos inherentes a sus operaciones, productos, servicios, canales y mercados.

Esta actividad debe llevarse a cabo de manera preventiva, antes del lanzamiento de cualquier producto o servicio, la modificación de sus características, la incursión en nuevos mercados, el inicio de operaciones en otras jurisdicciones, o el uso de nuevos canales de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 47 de 66

distribución. Así mismo, debe aplicarse transversalmente a todos los procesos operativos, comerciales y administrativos que puedan implicar exposición al riesgo CO/SO

7.11.1.1. Criterios de Identificación – Matriz de Riesgos SAGRILIFT

Para la identificación estructurada de los riesgos, se deberán considerar los siguientes elementos, documentados en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM FO-CR-020:

- **Proceso:** Corresponde al proceso organizacional donde se desarrolla la actividad generadora del riesgo. Debe estar alineado con el Mapa de Procesos institucional.
- **Actividad:** Describe la actividad específica dentro del proceso que puede generar exposición al riesgo LA/FT/FPADM.
- **Clasificación del Riesgo:** Determina la naturaleza del riesgo identificado. Puede clasificarse como:
 - LA/FT/FPADM (riesgos relacionados con el sistema SAGRILIFT).
 - CO/SO (riesgos asociados a Corrupción y Soborno).
Un mismo evento puede estar asociado a ambas clasificaciones.
- **Evento de Riesgo:** Describe el escenario o suceso específico que podría derivar en una exposición al riesgo. Debe ser detallado y contextualizado, permitiendo una comprensión clara de la amenaza.
- **Causas:** Son los factores que pueden dar origen al evento de riesgo identificado. Deben estar claramente relacionados con condiciones internas o externas que propicien la materialización del riesgo.
- **Consecuencias:** Representan los posibles impactos negativos para la organización si el evento de riesgo se materializa, tales como pérdidas económicas, sanciones legales, daño reputacional, entre otros.
- **Factor de Riesgo Asociado:** Cada causa debe estar vinculada con uno o varios de los factores de riesgo definidos por la normatividad aplicable, tales como:
 - Contrapartes - Tercero
 - Productos y servicios.
 - Canales de comercialización y/o distribución
 - Jurisdicciones - País
 - Actividad económica

Factor de Riesgo Asociado	Descripción	Fuente de información
Contrapartes-Tercero	Esta clasificación hace referencia a la identificación de causas relacionadas con socios, accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes y proveedores.	El análisis de las contrapartes corresponde a la información suministrada por los informes de la Unidad de Información y Análisis Financiero relacionadas en la siguiente página: https://uiaf.gov.co/ y la evaluación anual mutua realizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, la cual se encuentra en la página web https://www.gafilat.org/
Servicios-Productos	Esta clasificación identifica si la causa de riesgo está relacionada con la prestación de un servicio de la compañía o la venta de un producto que se considere de alto riesgo, de acuerdo con la información analizada por las autoridades a nivel mundial.	El análisis de las contrapartes corresponde a la información suministrada por los informes de la Unidad de Información y Análisis Financiero relacionadas en la siguiente página: https://uiaf.gov.co/ y la evaluación anual mutua realizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, la cual se encuentra en la página web https://www.gafilat.org/
Canales de Comercialización	Este factor identifica si la causa del riesgo está asociada con la naturaleza o características de los canales de comercialización utilizados por la compañía.	El análisis de las contrapartes corresponde a la información suministrada por los informes de la Unidad de Información y Análisis Financiero relacionadas en la siguiente página: https://uiaf.gov.co/ y la evaluación anual mutua realizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, la cual se encuentra en la página web https://www.gafilat.org/
Jurisdicción-País	Este factor identifica si la causa generadora tiene relación con la identificación de una jurisdicción de alto riesgo.	Las jurisdicciones de alto riesgo corresponden al informe emitido por el Grupo de Acción Financiera Internacional, información que se encuentra en el siguiente link: https://www.fatf-gafi.org/fr/pays/#other-monitored-jurisdictions
Sector Económico-Actividad Económica	Este factor permite identificar causas asociadas con el sector económico al cual pertenece una contraparte.	El análisis de las contrapartes corresponde a la información suministrada por los informes de la Unidad de Información y Análisis Financiero relacionadas en la siguiente página: https://uiaf.gov.co/ y la evaluación anual mutua realizada por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, la cual se encuentra en la página web https://www.gafilat.org/

Tabla 2. Identificación de factores de riesgos

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 49 de 66

7.11.2. Medición o Evaluación del Riesgo

Una vez identificados los eventos de riesgo asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Corrupción (CO) y Soborno Transnacional (SO) se procede a evaluar su nivel de exposición inherente, es decir, el grado de riesgo presente sin considerar los controles existentes.

Esta evaluación permite a **INNOVATEQ S.A.S.** comprender la naturaleza y magnitud de los riesgos que enfrenta en su operación, y establecer una base sólida para la posterior definición de controles y acciones de mitigación.

7.11.2.1. Metodología de Evaluación

La medición se realiza a través de un modelo semi cuantitativo, el cual combina juicios expertos y criterios definidos, permitiendo clasificar cada evento de riesgo según dos dimensiones:

- Frecuencia (Probabilidad de Ocurrencia)
- Impacto (Consecuencias Potenciales)

La calificación de ambos aspectos se realiza mediante consenso entre el líder del proceso responsable y el Oficial de Cumplimiento (o la persona que este designe), con base en la evidencia disponible y el conocimiento del entorno operativo.

7.11.2.1.1. Análisis de Frecuencia

La frecuencia corresponde a la probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgo LA/FT/FPADM y CO/SO durante un periodo de un (1) año, sin considerar los controles existentes.

A continuación, se presenta la escala semi cuantitativa sugerida para su clasificación:

Análisis de Frecuencia		
Clasificación del riesgo	Calificación	Frecuencia
Baja	1	No se ha presentado en los últimos dos (2) años o es probable que no suceda en la mayoría de las circunstancias
Moderada	2	Se ha presentado por lo menos una (1) vez en los últimos dos (2) años o es posible que el evento pueda ocurrir en algún momento

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 50 de 66

Alta	3	Se ha presentado una (1) vez en el último año o es probable que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias
------	---	--

Tabla 3. Criterios para el Análisis de Frecuencia

7.11.2.1.2. Análisis de Impacto

El impacto representa las consecuencias que tendría para **INNOVATEQ S.A.S.** la materialización de un evento de riesgo LA/FT/FPADM y CO/SO sin considerar los controles existentes. Esta medición se realiza a partir de cuatro dimensiones clave:

- Económica: Pérdidas financieras, sanciones, multas, disminución de ingresos o afectación patrimonial.
- Reputacional: Afectación a la imagen corporativa, pérdida de confianza por parte de clientes, proveedores, autoridades o la comunidad.
- Operacional: Disrupción en procesos, pérdida de información, inoperatividad temporal o fallas en el servicio.
- Legal: Implicaciones jurídicas, sanciones administrativas, procesos penales, investigaciones regulatorias o pérdida de licencias.
- La calificación del impacto se realiza para cada tipo, y se adopta la más alta como valor definitivo del impacto asociado al evento de riesgo.

Análisis de Impacto					
Calificación del Riesgo	Por afectación económica		Por afectación reputacional	Por afectación operacional	Por afectación legal
	Mínimo	Máximo			
3	220,1 SMMLV	>221 SMMLV	El evento de riesgo es conocido por colaboradores, proveedores, aliados estratégicos, clientes, comunidad y autoridades de control	El evento de riesgo materializa una interrupción en dos (2) o más procesos misionales de la compañía, frenando la operación de esta	El evento de riesgo conlleva sanción de tipo pecuniario y privativo de la libertad del representante legal, Oficial de cumplimiento y/o socios de la compañía o que se derive un cierre de las operaciones de la compañía
2	56,1 SMMLV	220 SMMLV	El evento de riesgo es	El evento de riesgo	El evento de riesgo

			conocido por colaboradores de la organización y por contrapartes catalogados como proveedores	materializa una interrupción parcial o total de un (1) proceso misional de la compañía, o se afectan procesos que no son misionales volviendo lenta la operación	potencialmente puede generar una sanción de tipo pecuniario (multa)
1	0 SMMLV	56 SMMLV	El evento de riesgo es conocido únicamente por colaboradores de la operación con quienes se tienen cláusulas de confidencialidad de información	El evento de riesgo se presenta y solo vuelve lenta la operación, no se ven afectados los procesos	El evento de riesgo no conlleva a ningún tipo de sanción por parte de las autoridades de control

Tabla 4. Criterios para el Análisis de Impacto

7.11.2.1.3. Cálculo del Riesgo Inherente

Una vez identificadas las causas asociadas a cada evento de riesgo, se procede a determinar su nivel de riesgo inherente, es decir, el grado de exposición de INNOVATEQ S.A.S. al riesgo de CO/SO antes de aplicar cualquier tipo de control.

- Calificación del Impacto por Causa:** La calificación de impacto para cada causa se obtiene considerando la máxima afectación entre las distintas dimensiones evaluadas (económica, reputacional, legal y operacional):

$$\text{Calif. Impacto (causa)} = \text{Max} (\text{Calif. Económica}, \text{Calif. Reputacional}, \text{Calif. Legal})$$

- Cálculo del Riesgo Inherente por Causa:** Para cada causa identificada, se calcula el riesgo inherente multiplicando la calificación de frecuencia por la calificación de impacto:

$$\text{Riesgo Inherente (causa)} = \text{Frecuencia(causa)} * \text{Calif. Impacto (causa)}$$

Este valor permite ubicar la causa en el Mapa de Riesgos, dentro de una matriz de evaluación que clasifica los niveles de exposición según los valores resultantes.

- **Riesgo Inherente del Evento de Riesgo:** El riesgo inherente del evento de riesgo se determina tomando la mayor calificación de riesgo inherente entre todas las causas identificadas para dicho evento:

$$Riesgo\ Inherente\ (evento) = \text{Max}\ (R.\ Inherente\ (causa\ 1), \dots, R.\ Inherente\ (causa\ n))$$

Esta metodología garantiza que el análisis de riesgo considere el escenario más crítico al que puede estar expuesta la organización, orientando la priorización de medidas de mitigación, controles y seguimiento.

7.11.2.1.4. Mapa del Riesgo Inherente

El Mapa de Riesgos Inherentes es una representación gráfica que permite visualizar la exposición de **INNOVATEQ SAS** al riesgo de CO/SO. Esta herramienta facilita la priorización y gestión estratégica de los riesgos identificados.

- **Ejes del Mapa de Riesgos**
 - Eje vertical (Y): Representa el impacto potencial ante la materialización del riesgo.
 - Eje horizontal (X): Representa la probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del evento de riesgo.

La combinación de ambos factores define la posición de cada riesgo dentro de la matriz, evidenciando su nivel de criticidad. Por ejemplo, un evento con impacto Grave y frecuencia Moderada se ubicará en la intersección correspondiente del mapa, como se ilustra con el riesgo “R1” en la imagen de referencia.

Impacto	Grave	3		R1	
	Moderado	2			
	Leve	1			
			1	2	3
			Baja	Moderada	Alta
			Frecuencia		

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 53 de 66

- **Estructura de la Matriz**

La matriz está compuesta por nueve celdas, resultado de la combinación de tres niveles de impacto (Leve, Moderado, Grave) y tres niveles de frecuencia (Baja, Media, Alta). Cada celda representa un perfil de riesgo inherente.

- **Niveles de Riesgo**

Los riesgos se clasifican de acuerdo con su ubicación en la matriz en tres niveles de exposición:

- **Aceptable (Verde):** Riesgos con baja prioridad de intervención. Requieren monitoreo periódico.
- **Tolerable (Amarillo):** Riesgos que ameritan atención y gestión activa para mitigar su posible impacto.
- **Extremo (Rojo):** Riesgos críticos que demandan acciones inmediatas, controles reforzados y seguimiento permanente.

- **Utilidad del Mapa de Riesgos**

Esta herramienta permite:

- Visualizar de forma integrada la exposición de la compañía a los diferentes riesgos CO/SO
- Focalizar recursos en los riesgos más críticos.
- Sustentar decisiones frente a planes de acción y diseño de controles.
- Evaluar la evolución del riesgo inherente a lo largo del tiempo y previo a la incorporación del efecto de los controles.

7.11.3. Etapa de identificación de controles

En esta etapa se identifican y analizan las medidas implementadas por **INNOVATEQ S.A.S.** para mitigar los riesgos asociados al CO/SO.

Por cada una de las causas identificadas en la etapa anterior, la compañía debe determinar los controles aplicables que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto del evento de riesgo asociado. Este proceso implica no solo la identificación, sino también la evaluación de la eficacia y eficiencia de dichos controles dentro del contexto operativo de la organización.

Como resultado de esta etapa se obtiene el nivel de riesgo residual, es decir, la exposición que mantiene INNOVATEQ S.A.S. frente a los riesgos CO/SO una vez considerados los controles existentes. La medición de los controles y su efectividad se realiza bajo un enfoque estructurado, con base en criterios establecidos en la metodología interna de gestión de riesgos, de acuerdo con el siguiente esquema:

Nivel	Efectividad del control
No se encuentra documentado	0%
Solo está documentada, mas no se ha socializado	20%
Se encuentra documentado, se socializó mas no se realiza	45%
Se encuentra documentado y en ejecución, mas no es efectivo	60%
Está documentado, en ejecución y es efectivo	80%

Tabla 5. Criterios para la efectividad del control

7.11.3.1. Determinación del Riesgo Residual

Una vez identificados y evaluados los controles aplicables a cada causa de riesgo, se procede a determinar el riesgo residual, entendido como el nivel de exposición que mantiene **INNOVATEQ S.A.S.** después de aplicar dichos controles.

La estimación del riesgo residual se basa en el porcentaje de mitigación que ofrece cada control respecto al evento de riesgo, y se calcula diferenciando si el control impacta la frecuencia (probabilidad) o el impacto del evento. Cuando el control afecta ambos factores, se deberá aplicar la mitigación por separado a cada dimensión del riesgo.

Fórmulas de cálculo:

- **Cuando el control mitiga la frecuencia:**

$$\text{Riesgo } r(\text{evento}) = \text{Frecuencia Inherente} * (1 - \% \text{Mitigación})$$

- **Cuando el control mitiga el impacto:**

$$\text{Riesgo } r(\text{evento}) = \text{Impacto Inherente} * (1 - \% \text{Mitigación})$$

- **Cuando el control mitiga ambas dimensiones:** Se aplica el porcentaje de mitigación correspondiente a cada componente por separado.
- **Ejemplo práctico:**

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 55 de 66

Si un riesgo tiene una frecuencia inherente calificada como Alta (3) y se le aplica un control con un 80% de efectividad en reducir la frecuencia, la frecuencia residual se calculará así:

$$\text{Frecuencia residual} = 3 \times (1 - 0.80) = 3 \times 0.20 = 0.6$$

Este resultado podría aproximarse a una categoría cualitativa como **Baja**, dependiendo de la escala definida en la metodología de evaluación. El mismo criterio aplica para el **impacto**, si fuera el componente mitigado por el control.

La implementación de controles incide directamente en la reubicación del riesgo dentro de la matriz de riesgos, lo que permite construir el mapa de riesgos residual. Este nuevo posicionamiento refleja el nivel de exposición al que queda sujeta la compañía tras la aplicación de medidas de mitigación.

El objetivo fundamental de esta etapa es lograr que los riesgos identificados se sitúen dentro de niveles de exposición aceptables, definidos según el apetito de riesgo establecido por **INNOVATEQ S.A.S.** De este modo, se asegura una gestión efectiva que prioriza la protección de la organización frente a posibles eventos relacionados con el CO/SO.

7.11.4. Tratamiento de los riesgos

Una vez realizada la medición del riesgo, **INNOVATEQ S.A.S.** debe definir la respuesta más adecuada frente al riesgo residual de cada evento identificado. Para ello, se contemplan las siguientes opciones de tratamiento del riesgo, las cuales deben ser seleccionadas en función del nivel de exposición, los recursos disponibles y el apetito de riesgo de la organización:

Opción para el Tratamiento de Riesgos			
Aceptar	Mitigar	Transferir	Evitar
Asumir las consecuencias en el momento que se materialice el riesgo	Establecer acciones de control para ayudar a prevenir la materialización del riesgo (probabilidad de ocurrencia) o las consecuencias al momento de su materialización	Trasladar las posibles pérdidas por eventos de riesgos materializados a terceros mediante arreglos contractuales, tercerización de procesos y/o pólizas de seguros	Eliminar la actividad que genera el riesgo o sustituirla por otra menos riesgosa

Tabla 6. Tabla opción para el tratamiento de riesgos.

Es importante que, una vez seleccionada la opción de respuesta, se verifique la viabilidad técnica, presupuestal, humana y administrativa para su implementación. En especial, cuando se opte por la mitigación, debe asegurarse que los controles propuestos sean

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 56 de 66

sostenibles, proporcionales al nivel del riesgo y medibles en términos de efectividad, de modo que realmente contribuyan a la reducción de la exposición al riesgo residual.

7.11.5. Establecimiento de planes de acción

Los riesgos cuya medición residual supere el apetito de riesgo definido por **INNOVATEQ S.A.S.**, o aquellos que sean considerados críticos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos o de proceso, deberán ser gestionados mediante planes de acción específicos, conforme a los criterios que se detallan a continuación:

Extremo	Máxima prioridad; se requiere de acciones inmediatas (Entre dos y tres meses) Debe ponerse en conocimiento del Representante Legal (para análisis de riesgos en proyectos o procesos). Para controles o medidas de tratamiento que impliquen inversión económica, realizar estudios de Costo-Beneficio. Seguimiento Continuo. Transferir el riesgo a los aseguradores o a terceros vía contratos.
Tolerable	Prioridad moderada, se requiere de acciones a mediano plazo (Entre seis y doce meses). A cargo de las de la gerencia del proceso correspondiente. Seguimiento periódico convenido (mínimo una vez al año). Evaluar la posibilidad de retener el riesgo, parcial o totalmente.
Aceptable	Baja prioridad; no son necesarias acciones adicionales. Requiere de monitoreo anual. Evaluar la posibilidad de retener el riesgo.

Tabla 6. Tabla para establecer planes de acción

Como parte del compromiso de **INNOVATEQ S.A.S.** con una cultura organizacional basada en la gestión proactiva del riesgo, la compañía ha definido un apetito de riesgo claro y restrictivo.

INNOVATEQ S.A.S. no está dispuesta a aceptar riesgos residuales que se ubiquen en las zonas de color rojo de la matriz (niveles “Extremo”) por considerarse por encima del umbral de tolerancia institucional. En estos casos, la toma de decisiones sobre el tratamiento del riesgo debe ser elevada al Representante Legal, quien será el encargado de definir la respuesta más adecuada, en función de los objetivos estratégicos de la organización y los recursos disponibles.

7.11.6. Monitoreo del Riesgo

Con el fin de asegurar una gestión efectiva del riesgo de CO/SO, **INNOVATEQ S.A.S.** ha establecido un proceso sistemático de seguimiento y monitoreo del riesgo inherente y residual asociado a cada factor de riesgo identificado.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 57 de 66

La matriz de riesgos LA/FT/FPADM FO-CR-020 deberá ser revisada como mínimo una vez al año, bajo el liderazgo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con los líderes de proceso. Esta revisión periódica permitirá verificar la vigencia de los riesgos identificados, la eficacia de los controles aplicados y la alineación de los riesgos residuales con los niveles de aceptación definidos por la organización.

- **Alcance del Monitoreo**

El proceso de monitoreo debe contemplar los siguientes aspectos:

- Análisis de operaciones inusuales o sospechosas evidenciadas durante el periodo evaluado, a fin de determinar si es necesario actualizar la matriz de riesgos en cuanto a eventos, causas o nuevos factores de riesgo.
- Evaluación de la cobertura, oportunidad y eficacia de los controles, asegurando que sean integrales y aborden todos los riesgos relevantes.
- Verificación del cumplimiento del apetito de riesgo definido por la organización, validando que los riesgos residuales se mantengan dentro de los umbrales de aceptación.
- Seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente y la capacidad de detección de operaciones sospechosas o atípicas, como base para la toma de decisiones preventivas, correctivas y de mejora continua.

- **Autoevaluación Semestral**

INNOVATEQ S.A.S. realizará una autoevaluación de los riesgos identificados cada seis meses, fundamentada en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento al cumplimiento de los compromisos del plan de tratamiento de riesgos
- Revisión y ajuste de las herramientas y metodologías aplicadas en la identificación, análisis y control del riesgo.
- Evaluación de los beneficios obtenidos con las medidas implementadas.
- Revisión del estado actual de los riesgos residuales y su comparación con los niveles de tolerancia establecidos.
- Evaluación del nivel de madurez organizacional en materia de gestión de riesgos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 58 de 66

- **Herramientas de Monitoreo**

Para llevar a cabo el proceso de seguimiento, la compañía emplea una combinación de herramientas técnicas y administrativas, tales como:

- Recolección y clasificación estructurada de información.
- Memorando de planeación y plan operativo anual.
- Listas de verificación (checklists).
- Matrices de riesgo actualizadas.
- Técnicas de referenciación (benchmarking).
- Informes de gestión y análisis de resultados.
- Presentación de reportes ante el Comité de Riesgos, el Representante Legal y la Junta Directiva.
- Evaluación periódica del desempeño y cumplimiento.

- **Actualización del Perfil de Riesgo**

El monitoreo incluye también la identificación de nuevos riesgos emergentes que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del sistema o de la compañía. Para ello, se aplican metodologías como:

- Segmentación de clientes, productos, canales y jurisdicciones.
- Entrevistas con actores clave del proceso.
- Encuestas internas para la detección de vulnerabilidades operativas o de cumplimiento.

Esta actualización deberá realizarse al menos una vez al año o con mayor frecuencia si así lo requieren los cambios en el entorno del negocio, las regulaciones o la estrategia corporativa.

8. DEBIDA DILIGENCIA

INNOVATEQ S.A.S. ha adoptado e implementado su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el cual incluye herramientas, procedimientos y metodologías eficaces orientadas a prevenir, detectar y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/SO) en todas las relaciones comerciales y contractuales.

Una de las principales herramientas del PTEE es la Debita Diligencia, entendida como el proceso de conocimiento, análisis y validación de la identidad, integridad, reputación, actividad económica y antecedentes legales y reputacionales de todas las contrapartes con las que la compañía establece vínculos comerciales o contractuales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 59 de 66

8.1. Alcance de la Debida Diligencia

La Debida Diligencia debe aplicarse de manera previa a la formalización de cualquier relación con terceros, y en particular con:

- Clientes
- Proveedores
- Contratistas
- Asociados de negocio
- Accionistas
- Socios estratégicos
- Empleados y candidatos a contratación

También debe realizarse o actualizarse en los siguientes casos:

- Cuando se identifiquen señales de alerta o indicios de riesgo.
- Ante cambios significativos en la relación comercial o contractual.
- En procesos de fusión, adquisición o joint ventures.
- Cuando el tercero opere en jurisdicciones o sectores de alto riesgo.

8.2. Responsabilidad

La responsabilidad de realizar y documentar la Debida Diligencia recae sobre el área de Riesgos y Cumplimiento en el proceso de vinculación, negociación o contratación de la contraparte. Esta gestión debe ser soportada por el Oficial de Cumplimiento, quien brinda orientación metodológica, herramientas y lineamientos para su correcta ejecución.

8.3. Componentes de la Debida Diligencia

El proceso de Debida Diligencia comprende:

- Validación en listas restrictivas y vinculantes nacionales e internacionales (OFAC, ONU, UE, etc.)
- Consultas en bases públicas y privadas, como:
 - Rama Judicial
 - Registro Único Empresarial y Social (RUES)
 - Reportes de Personas Expuestas Políticamente (PEP)
 - SECOP (Contratación Pública)
 - Antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y administrativos

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 60 de 66

- Revisión de reputación en medios abiertos y redes públicas
- Evaluación del país y sector económico en que opera el tercero
- Análisis de estructura y beneficiarios finales (UBOs)
- Revisión de documentos declarativos y certificaciones exigidas según el tipo de tercero (formulario KYC, certificación de cumplimiento anticorrupción, entre otros)

8.4. Proporcionalidad y criterios de análisis

La Debida Diligencia será proporcional al nivel de riesgo que represente el tercero. Para ello, se tendrán en cuenta criterios como:

- Objeto y complejidad de la oferta comercial o contractual
- Monto o valor de la transacción
- Jurisdicción o país de operación
- Grado de exposición del tercero al sector público
- Historial de cumplimiento del tercero

Esta política busca asegurar que la empresa no se vincule con contrapartes involucradas en actos de corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo u otras conductas ilícitas, y proteger así la integridad y reputación de INNOVATEQ S.A.S.

9. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA C/ST.

INNOVATEQ S.A.S., en el marco de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), establece la Debida Diligencia Intensificada como un procedimiento reforzado de verificación, aplicable a contrapartes que representen un mayor nivel de riesgo en materia de Corrupción, Soborno Transnacional y otros delitos conexos.

Este procedimiento busca fortalecer los controles preventivos frente a posibles vínculos con actividades ilícitas, y mitigar los riesgos legales, reputacionales, financieros y operacionales asociados a relaciones con terceros de alto riesgo.

9.2. Aplicabilidad

La Debida Diligencia Intensificada será determinada por el Oficial de Cumplimiento, con base en los criterios de evaluación de riesgos, disposiciones legales y normativas vigentes. Se aplicará, entre otros, a los siguientes casos:

- Contrapartes vinculadas directa o indirectamente a delitos asociados a corrupción o soborno transnacional (C/ST).

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 61 de 66

- Personas o entidades clasificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP), nacionales o extranjeras.
- Contrapartes domiciliadas o con operaciones en jurisdicciones de alto riesgo o no cooperantes, según organismos internacionales (FATF-GAFI, ONU, etc.).
- Entidades o personas listadas en listas restrictivas, cautelares o de observación relacionadas con:
 - Lavado de Activos (LA)
 - Financiación del Terrorismo (FT)
 - Proliferación de armas de destrucción masiva (PADM)
 - Corrupción nacional o transnacional
 - Sanciones administrativas, ambientales o disciplinarias, incluyendo listados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

9.3. Medidas adicionales a aplicar

Cuando una contraparte sea objeto de Debida Diligencia Intensificada, se podrán aplicar, entre otras, las siguientes medidas:

- Recolección de documentación adicional y más detallada sobre la estructura corporativa, beneficiarios finales, fuente de fondos y actividades económicas.
- Verificación de antecedentes judiciales y sancionatorios en bases públicas, privadas y extranjeras.
- Revisión exhaustiva de noticias e informes de medios abiertos sobre la reputación del tercero.
- Solicitud de declaraciones juramentadas de no vinculación con delitos o sanciones relevantes.
- Aprobación de la relación comercial o contractual por parte del Comité de Ética y/o Junta Directiva, cuando corresponda.
- Seguimiento periódico y monitoreo continuo de la contraparte durante la vigencia del contrato o vínculo.

9.4. Registro y conservación

Toda la información obtenida durante el proceso de Debida Diligencia Intensificada deberá ser:

- Registrada de manera estructurada y segura en los sistemas definidos por la empresa.
- Conservada conforme a los plazos legales establecidos en la normativa aplicable.
- Clasificada como información confidencial de cumplimiento, con acceso restringido.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 62 de 66

Este procedimiento reforzado permite a INNOVATEQ S.A.S. asegurar una adecuada gestión del riesgo de integridad, dando cumplimiento a su compromiso con la legalidad, la ética empresarial y los estándares internacionales de transparencia.

10. SEÑALES DE ALERTA PTEE

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, por las Entidades Obligadas dependiendo de los Riesgos C/ST identificados.

10.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

10.2. En la estructura societaria o el objeto social

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjero, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 63 de 66

10.3. En el análisis de las transacciones o contratos

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

10.4. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

INNOVATEQ S.A.S., en cumplimiento de la normatividad vigente y como parte de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), ha adoptado mecanismos para garantizar el reporte oportuno y adecuado de presuntos actos de soborno transnacional y corrupción, tanto a las autoridades nacionales como a las entidades de control pertinentes.

10.4.1. Canales Oficiales para el Reporte Externo

- **Soborno Transnacional ante la Superintendencia de Sociedades:** La empresa promueve entre sus colaboradores y contrapartes el uso del canal oficial dispuesto por la Superintendencia de Sociedades para denunciar casos de soborno transnacional, disponible en el siguiente enlace: [Canal de Denuncias por Corrupción y Soborno Trasnacional](#)
- **Actos de Corrupción ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República:** En el marco de las políticas de prevención y lucha contra la corrupción, los hechos que puedan constituir presuntas conductas corruptas en el ámbito público podrán ser reportados también a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Transparencia: [Portal Anticorrupción de Colombia - PACO](#)

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 64 de 66

10.4.2. Divulgación y Capacitación

Como parte de sus actividades de formación, sensibilización y divulgación interna del PTEE, INNOVATEQ S.A.S. incorpora la información sobre estos canales de denuncia en:

- Jornadas de capacitación dirigidas a colaboradores y partes interesadas.
- Manuales de inducción y reinducción.
- Publicaciones internas (boletines, correos institucionales, intranet).

10.4.3. Compromiso de la Organización

El Oficial de Cumplimiento es responsable de garantizar que estos canales externos sean conocidos y utilizados cuando sea necesario, asegurando el respeto a los principios de confidencialidad, protección del denunciante y cooperación con las autoridades.

Con estas acciones, INNOVATEQ S.A.S. refuerza su compromiso con la legalidad, la transparencia, la integridad corporativa y el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional.

11. POLÍTICA DE PROTECCIÓN A QUIENES REALIZAN REPORTE DE SEÑALES DE ALERTA

INNOVATEQ S.A.S. establece y garantiza un compromiso absoluto con la protección de todos los colaboradores, proveedores, clientes y terceros que, de buena fe, reporten señales de alerta relacionadas con actividades sospechosas de Corrupción (CO) y Soborno Transnacional (SO) al Oficial de Cumplimiento.

Esta política se fundamenta en la normatividad vigente en Colombia, en especial lo dispuesto en la Ley 1621 de 2013, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), y las directrices de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que establecen la obligación de proteger la identidad, confidencialidad y derechos de quienes denuncian posibles irregularidades o señales de alerta.

11.1. Principios de Protección

- **Confidencialidad y Reserva:** La identidad del reportante será estrictamente confidencial y solo será revelada en los casos autorizados por ley o con consentimiento expreso del mismo, garantizando la reserva absoluta sobre la información suministrada.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 65 de 66

- **Prohibición de Represalias:** INNOVATEQ S.A.S. prohíbe categóricamente cualquier tipo de represalia, discriminación, sanción, despido, suspensión o acción adversa directa o indirecta contra quienes realicen reportes de señales de alerta, siempre que se hagan de manera honesta y fundamentada.
- **Garantía de No Perjuicio Laboral:** Para los empleados de la compañía, reportar señales de alerta en cumplimiento de sus deberes legales y éticos no podrá ser causa de despido, ni de ninguna otra medida disciplinaria. Cualquier acción en contra será considerada una falta grave que generará investigaciones internas y consecuencias disciplinarias severas contra los responsables.
- **Mecanismos de Reporte Seguros:** Se disponen canales seguros y accesibles para la presentación de reportes de señales de alerta, tales como correo electrónico seguro, plataforma de denuncias y líneas telefónicas, que aseguran la protección y seguimiento adecuado de cada reporte.
- **Compromiso de Investigación y Acción:** Cada reporte será tratado con la máxima diligencia, garantizando que se realicen las investigaciones correspondientes sin exponer ni perjudicar al denunciante.

11.2. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de esta política por parte de cualquier colaborador, directivo o tercero involucrado será considerado una falta grave, que podrá derivar en sanciones disciplinarias, hasta la terminación del contrato laboral o comercial, y será denunciado ante las autoridades competentes.

12. SANCIONES

El incumplimiento de las directrices, instrucciones y obligaciones establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de INNOVATEQ S.A.S. dará lugar a la adopción de las acciones administrativas, disciplinarias y sancionatorias que correspondan, conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, las Entidades Obligadas, su Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y/o sus administradores, podrán ser objeto de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Sociedades, en caso de incurrir en omisiones, irregularidades o faltas graves relacionadas con la implementación, ejecución, supervisión o reporte del PTEE.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales o sanciones de competencia de otras autoridades administrativas, disciplinarias o judiciales, cuando las conductas también configuren violaciones al régimen penal, disciplinario, societario o de control fiscal.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – MANUAL PTEE	Código: MN-CR-002
		Versión: 03
		Fecha: 08/jul/2025
		Página: 66 de 66

13. APROBACIÓN

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre y Cargo	Francisco Perdomo Oficial de Cumplimiento	Juan Francisco Mujica Representante Legal Ángela Delgado Gómez Representante Legal Suplente	Acta No. 78 reunión extraordinaria Junta Directiva
Fecha	06/Jun/2025	26/Jun/2025	08/Jul/2025

14. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Cambio	Versión
29/Feb/2024	Se actualiza el manual porque: <ul style="list-style-type: none"> Se incluye lo relacionado con el informe 75 SAGRILAFT – PTEE Se actualiza línea ética Revisión anual conforme menciona la circular Codificación del documento 	01
08/Jul/2025	Se incluyó lineamiento de legalidad, autorización del Gerente General y Oficial de Cumplimiento Se amplió definición, principios, medidas preventivas, obligaciones de reporte y consecuencias disciplinarias. Se actualizaron los canales disponibles (correo, línea ética, teléfono), con garantías de anonimato y protección, y se ajustó codificación de documentos anexos. Se cambia la metodología para la identificación, evaluación y monitoreo de riesgos	02